



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Alejandro Fabián GIGENA

AÑO LXVII - N° 3425
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 31 DE JULIO DE 2020
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Leyes N° 3246 y 3247.....	2
Decretos Sintetizados: N° 1183, 1535, 1536, 1578 a 1580, 1626, 1627, 1631, 1638 a 1650, 1652, 1655, 1657 a 1673, 1675 a 1692.....	3
Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble: Res. N° 12.....	10
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 391, 445 a 448, 463, 464, 467, 472 y 473.....	10
Ministerio de Educación: Res. N° 176, 364, 366, 367, 373, 384, 390, 395, 396 y 405.....	11
Ministerio de la Producción: Res. N° 239 a 251.....	13
Dirección de Recursos Naturales: Disp. N° 182.....	18
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 18, 36, 37, 41 a 56.....	18
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. N° 72.....	19
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 142 a 147.....	19
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 28.....	20
Secretaría de la Mujer: Res. N° 32.....	20
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo: Res. N° 36.....	21
Tribunal de Cuentas: Res. N° 88.....	21
Instituto de Seguridad Social: Res. Gral. N° 854.....	22
Licitaciones:.....	22
Edictos:.....	22
Avisos Judiciales:.....	25
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	33

LEY N° 3246: APROBANDO EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN, LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, DE COOPERACIÓN MUTUA**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY****EXPEDIENTE N° 7501/20**

SANTA ROSA, 21 JUL 2020

Artículo 1°: Apruébase el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, la Administración de Parques Nacionales y el Gobierno de la provincia de La Pampa, de Cooperación Mutua dirigido a fortalecer la preservación ambiental de una muestra representativa de caldén - Prosopis caldenia-.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dos días del mes de julio de dos mil veinte.

REGISTRADA BAJO EL N° 3246

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1653/20

Sergio Raúl ZILIOOTTO, Gobernador de La Pampa – Abog. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
21 JUL 2020

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (3246).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

LEY N° 3247: APROBANDO EL CONVENIO ESPECÍFICO CELEBRADO EL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, RATIFICADO POR DECRETO N° 4636/19**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE LEY****EXPEDIENTE N° 7502/20**

SANTA ROSA, 21 JUL 2020

Artículo 1°: Apruébase el Convenio Específico celebrado el 13 de septiembre de 2019 entre el Instituto Nacional del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, ratificado por Decreto N° 4636/19, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dos días del mes de julio de dos mil veinte.

REGISTRADA BAJO EL N° 3247

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1654/20

Sergio Raúl ZILIOOTTO, Gobernador de La Pampa – Dr. Mario Rubén KOHAN, Ministro de Salud.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
21 JUL 2020

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (3246).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1183 -8-VI-20- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 4° del Decreto N° 988 de fecha 27 de abril de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 4°.- El monto a otorgar a los Municipios en su calidad de UNIDAD EJECUTORA, será de 34.400 UVIs por unidad de vivienda nueva que se construya, de manera excepcional y hasta el 31 de julio de 2021”.

Art. 2°.- Sustitúyase el artículo 4° bis del Decreto N° 988 de fecha 27 de abril de 2018 que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 4° bis.- Se establece que los desembolsos se efectuaran tomando como referencia el valor de la UVIs correspondiente al último día del mes anterior si la orden de pago se efectúa dentro de los primeros QUINCE (15) días del mes, y si la orden de pago se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, se tomará como referencia el valor de la UVIs correspondiente al día QUINCE (15) de dicho mes”.

Art. 3°.- Sustitúyase el artículo 6° del Decreto N° 988 de fecha 27 de abril de 2018 que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 6°.- Se establece que los destinatarios de las viviendas sociales son grupos familiares propuestos por el Municipio, inscriptos en el Organismo de Vivienda, cuyos ingresos no superen los DOS (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles, lo que se acreditará mediante declaración jurada del Intendente. El Poder Ejecutivo Municipal mediante razones debidamente fundadas y como medida excepcional, podrá asignar viviendas a aquellos grupos familiares que superen el límite de ingresos aquí establecidos

Decreto N° 1535 -6-VII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte de la presente, a celebrarse entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la empresa “AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.” (CUIT N° 30-7097960118), con vigencia a partir del día 1 de julio de 2020 o desde la fecha de firma del contrato respectivo si fuera posterior, hasta el día 30 de junio de 2021 inclusive, cuyo objeto es la provisión de servicio de alquiler de una plataforma de equipos de videoconferencia, con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Autorízase al Señor Ministro de Conectividad y Modernización a suscribir en representación de la Provincia, el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto, con la empresa indicada en el artículo primero.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a la partida Carácter 0 - Jurisdicción “W” - Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 190 - Sección 01-Partida Principal 011 - Partida Parcial 02 - Partida Subparcial 07 - Clase 00 - Subclase 00 - Control 8 del Presupuesto vigente, por la suma estimada de \$ 2.475.000, y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2021, en la suma estimada de \$ 2.475.000, a cuyo

efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad. (S/Expte. N° 5753/20)

Decreto N° 1536 -6-VII-20- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes al agente Categoría 5 Rama Administrativa -Ley N° 643-), Ricardo Jorge POYO (D.N.I. N° 10.213.971 -Clase 1953-), perteneciente a la Dirección de Ganadería dependiente del Ministerio de la Producción, para ejercer el cargo de mayor jerarquía como Secretario de Gobierno de la Municipalidad de 25 de Mayo, a partir del 11 de diciembre de 2019 y mientras dure en sus funciones, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.

Decreto N° 1578 -16-VII-20- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2019, la renuncia por razones particulares presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 8, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279, Ximena PROFITOS -D.N.I. N° 25.758.302 -Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir de la fecha de su renuncia, conforme lo establece los artículos 43 inciso j) y 44 de la Ley N° 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo, 38 inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 128.720,00, en concepto de 15 días de licencia para descanso anual, saldo correspondiente al año 2018, por estar comprendido en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 y Disposición N° 053/16 de la Subsecretaría de Trabajo -fojas 22-, y 17 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 34 que rectifica lo actuado a fojas 10 por el Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 35 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1579 -16-VII-20- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes a la agente Categoría 13 (Rama Administrativa Hospitalaria - Ley N° 1279)-, Clarisa Elizabet ALZURI (D.N.I. N° 26.565.369 -Clase 1973)), perteneciente a la Dirección de Salud Mental dependiente del Ministerio de Salud, para ejercer el cargo de mayor jerarquía como Subdirectora de Promoción Comunitaria de la Municipalidad de Santa Rosa, a partir del 11 de diciembre de 2019 y mientras dure en sus funciones, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.

Decreto N° 1580 -16-VII-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 5657/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir los contratos que como anexo forman parte del presente, cuyo objeto es la confección de ropa blanca e insumos de internación que serán destinados a las unidades de cuidados intensivos de los Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, según lo establecido en el Artículo 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente, adjudicase según se detalla seguidamente:

COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL PAMPEANA LIMITADA, por un total de \$ 35.800,00.
ASOCIACIÓN PAMPA LIBRE, por la suma total de \$ 184.640,00.

Decreto N° 1626 -16-VII-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 5211/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir las ordenes de provisión N° 225.535 y 225.536, destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores que serán destinados a los centros hospitalarios de mayor complejidad dependiente del Ministerio de Salud, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, según lo establecido en el Artículo 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente, adjudicase según se detalla seguidamente:

CIA. CIENTIFICA S.A.: ítems 2 y 3 por la suma total de \$ 227.929,00, que serán abonados contra la recepción de conformidad de los bienes.

BERNAL WALTER: Ítem 1, por la suma total de \$ 1.789.200,00 que serán pagaderos por adelantado.

Art. 2°.- Declárase desiertos los ítems 4, 5 y 6.

Decreto N° 1627 -16-VII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Nancy Edith ZABALA -D.N.I. N° 23.186.713 -Clase 1974-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 1631 -17-VII-20- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Comisario General (R) de Policía, Néstor Ángel FONTAN, D.N.I. N° 21.760.516, Clase 1970; la suma de

\$ 89.446,63 en concepto de intereses tasa mix por pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 02/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 1638 -21-VII-20- Art. 1°.- Limitase a partir de la firma del presente, el Adicional Especial del 15% previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, asignado a la agente Analía Soledad NAVARRO, D.N.I. N° 28.659.532, Categoría 14 (Rama Administrativa) Ley N° 643, Legajo N° 70208, mediante Decreto N° 06/2020, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

Art. 2°.- Asígnase a partir de la fecha del presente, el Adicional Especial del 15% previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, al agente Juan Armando WEIGEL D.N.I. N° 14.664.435 Categoría 5 (Rama Administrativa) Ley N° 643, Legajo N° 18319.

Decreto N° 1639 -21-VII-20- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Parera, CUIT N° 30-99919757-0, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 55C16 PASO 3950; año 2009; motor N° 7040896; chasis N° 93ZK53B0188404808; tacógrafo marca RUTATROL 45742; dominio ICD571.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 1640 -21-VII-20- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 718/19 – LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/19 – para la ejecución de la obra: “AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA BARRIO FONAVI 1702 VIVIENDAS – SANTA ROSA – LA PAMPA” suscripto con la Empresa CANALIS ANTONELLA YANET representada por su Titular señora Antonella Yanet CANALIS C.U.I.L. N° 27-36256948-1, que consiste en trabajos adicionales y deductivos los cuales representan una demasía de \$ 513.266,87, y una deducción por la suma de \$ 529.095,42 resultando una disminución o quita de un monto de \$ 15.828,55, lo que implica un 0,07382% de disminución respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, sin ampliación del plazo contractual, encuadrando el procedimiento en los artículos 62, 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Déjase constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores gastos improductivos que genere la

tramitación de los trabajos deductivos dispuestos en la obra de referencia. (S/Expte. N° 10654/18)

Decreto N° 1641 -21-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Flavia Rut DE LEÓN, DNI N° 23.186.651, Clase 1973, al cargo titular de Auxiliar de Secretaría -turno tarde- Ciclo Básico: del Colegio Secundario “Barrio Aeropuerto”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1642 -21-VII-20- Art. 1°.- Asígnase a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del 2020 el Adicional Especial del 15%, previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1200, a los agentes pertenecientes a las Delegaciones de Relaciones Laborales dependientes de la Subsecretaría de Relaciones Laborales dependiente de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 4779/20)

Decreto N° 1643 -21-VII-20- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal asignado a la agente Matilde RUGGERO, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido.

Art. 2°.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley N° 643, a la señora Matilde RUGGERO -D.N.I. N° 33.998.350 -Clase 1989-, Categoría 7 (Rama Administrativa)- Ley N° 643-, en la Jurisdicción “Y” -SECRETARÍA DE CULTURA -Unidad de Organización 01 -SECRETARÍA DE CULTURA, con encuadre en el artículo 1° de la Ley N° 3174.

Decreto N° 1644 -21-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Médanos Verdes”, Personería Jurídica N° 1653, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 500.000,00, para solventar gastos originados por el funcionamiento de distintas disciplinas deportivas recreativas que se desarrollan en la institución.

Decreto N° 1645 -21-VII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social, al agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Matías Ezequiel JUÁREZ -DNI N° 30.727.566- Clase 1984, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Turístico de la Secretaría de Turismo.

Decreto N° 1646 -21-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 200.000,00, a favor de la ASOCIACIÓN HERMANAS DE LOS POBRES, Matrícula N° 142, con sede en la ciudad de Santa Rosa, a efectos de solventar gastos de funcionamiento.

Decreto N° 1647 -21-VII-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 4 - Rama Profesional con 44 horas de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Adriana Graciela DEI CAS -D.N.I. N° 12.719.682- Clase 1958, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 4 de febrero de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 1648 -21-VII-20- Art. 1°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, el Adicional Especial del 40%, previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Florencia Anabel RIVARA, D.N.I. N° 36.481.470, Afiliado N° 95554, Legajo N° 148867.

Decreto N° 1649 -21-VII-20- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes al agente Categoría 14 (Rama Administrativa - Ley N° 643), Darío Gabriel BONAFINA (D.N.I. N° 31.942.528 - Clase 1985), perteneciente a la Secretaría de Turismo, para ejercer el cargo de mayor jerarquía como Secretario Privado de Diputado, a partir del 10 de diciembre de 2019 y mientras dure en sus funciones, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.

Decreto N° 1650 -21-VII-20- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes al agente Categoría 13 (Rama Administrativa - Ley N° 643), Alejandro Rubén HABERKON GONCEBAT (D.N.I. N° 26.727.809 - Clase 1978), perteneciente a la Secretaría de Turismo, para ejercer el cargo de mayor jerarquía como Subdirector de Nocturnidad de la Municipalidad de Santa Rosa, a partir del 11 de diciembre de 2019 y mientras dure en sus funciones, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.

Decreto N° 1652 -21-VII-20- Art. 1°.- AUTORÍZASE a la Municipalidad de General Pico a realizar junto a la Asociación Italiana XX de Septiembre de Socorros Mutuos el evento de Autocine en el Centro Recreativo Juan José Fassano ubicado en la Ruta N° 1 N° 859 Oeste de la localidad de General Pico ÚNICAMENTE los días 24, 25 y 26 de julio de 2020 en el horario comprendido entre las 18:00 y 23:30 horas.

Art. 2°.- APRUÉBASE, en el marco de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/20, el “PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO Y SANITARIO EPIDEMIOLÓGICO PARA EVENTO DE AUTOCINE EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO”,

que deberán cumplir las personas y/o empresas afectadas a la actividad autorizada por el artículo anterior.

Art. 3°.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Autoridad Sanitaria Provincial junto con el Municipio de la ciudad de General Pico serán los encargados de garantizar el cumplimiento del PROTOCOLO aprobado por el artículo anterior.

Decreto N° 1655 -21-VII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Analía Beatriz SCHMIDT - D.N.I. N° 37.620.874 -Clase 1993-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 1657 -23-VII-20- Art. 1°.- Declárese concluido el contrato de comodato por el Hotel Cristal de Eduardo Castex y el contrato de provisión de viandas para las personas alojadas en éste por disposición del Ministerio de Salud desde el día 22 de Junio de 2020, conforme a lo estipulado en el Artículo 2° del respectivo contrato.

Decreto N° 1658 -23-VII-20- Art. 1°.- Declárese rescindidos el contrato de comodato celebrado con la firma MACHIS SRL por el Motel ACA Santa Rosa de esta ciudad y el contrato de provisión de viandas para las personas alojadas en éste por disposición del Ministerio de Salud a partir del día 3 de Julio de 2020.

Decreto N° 1659 -23-VII-20- Art. 1°.- Modifícase el Artículo 2° del Anexo de Decreto N° 3394/18 en su primer párrafo el que quedará redactado de la siguiente forma: "Las contrataciones que refiere el artículo anterior se realizarán previa licitación pública, pudiendo exceptuarse de este procedimiento las comprendidas en las disposiciones siguientes: a) Cuando su valor no exceda la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$2.575.000,00) se contratará en forma Directa; cuando su valor no exceda la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 5.150.000,00) se contratará mediante Concurso de Precios; y cuando su valor no exceda la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$10.300.000,00) se contratará mediante Licitación Privada. En los casos de Concursos de Precios y Licitación Privada, se aplicará el procedimiento indicado en los artículos 32 y 34, respectivamente, de la Ley General de Obras Públicas N° 38.

Art. 2°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 79/18 en su primer párrafo el que quedará redactado de la siguiente forma: Modifícase el Artículo 13° del Decreto N° 1159/55 -texto dado por el Artículo 1° del Decreto 1062/01- el siguiente texto: "Podrá exceptuarse el

procedimiento de Concurso de Proyectos, cuando el valor del mismo no exceda la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000,00) que se contratará en forma Directa, cuando su valor no exceda de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$2.800.000,00), mediante Concurso de Precios y cuando su valor no exceda de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$5.600.000,00), mediante Licitación Privada.

Decreto N° 1660 -23-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Claudia Lucrecia MONACCI, DNI N° 28.244.311, Clase 1980, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde-, Ciclo Orientado, de la Escuela Normal, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1661 -23-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Silvia Leticia PELLINACCI, DNI N° 18.401.370, Clase 1967, al cargo titular de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 3° II; 5 horas cátedra: 3° III -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "República de El Salvador", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1662 -23-VII-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2019, a la docente Mirna Mariela HEIMBIGNER, DNI N° 16.606.517, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 92 -Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 174.916,00 en concepto de 40 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 1663 -23-VII-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2019, a la docente Silvia Estela SIMÓN, DNI N° 16.624.666, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 57, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 71.747,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 1664 -23-VII-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2020, a la docente Susana Mabel ESPINOSA, DNI N° 17.161.636, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Música -turno mañana-, de los Jardines de Infantes Nucleados N° 3,

Maestra de Especialidad: Música -turno tarde-, de los Jardines de Infantes Nucleados N° 6 y Maestra de Especialidad: Música -turno mañana-, de los Jardines de Infantes Nucleados N° 25, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 152.777,00 en concepto de 43 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 1665 -23-VII-20- Art. 1°.- La Habilitación de Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Mónica Graciela CERESOLE, DNI N° 16.459.994, Clase 1964, la suma de \$ 52.839,00 en concepto de 20 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1666 -23-VII-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2019, a la docente Martha Haydeé PORTILLO, DNI N° 16.709.083, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 242, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 65.663,00 en concepto de 37 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 1667 -23-VII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Secretaría de Cultura, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Julio Alejandro GONZÁLEZ VERGÉS -D.N.I. N° 12.608.018- Clase 1956, perteneciente a la Dirección de Prestaciones del Ministerio de Salud.

Decreto N° 1668 -23-VII-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2019, a la docente Olga María Isabel GÓMEZ, DNI N° 13.956.777, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Plástica -turno mañana-, de la Escuela N° 180, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 49.563,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 1669 -23-VII-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2019, a la docente Mirta Ester DOMENCH, DNI N° 16.376.939, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Hogar N° 32, de la localidad de Quehué, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y

sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 80.605,00 en concepto de 29 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 1670 -23-VII-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2019, a la docente Graciela Mónica SÁNCHEZ, DNI N° 16.517.986, Clase 1963, a los cargos titulares de Profesora: Química: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración; Química y Física: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Tomas Mason"; Química: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Educación Física, del Colegio Secundario "Edgar Osvaldo Juan Morisoli", Química y Física: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 2° III; 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 1° III -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional; Química y Física: 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 35.090,00 en concepto de 10 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 1671 -23-VII-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2020, al docente Julio Ricardo LAGOS, DNI N° 17.120.406, Clase 1964, a los cargos titulares de Preceptor -turno tarde- Orientación: Ciclo Básico Educación Técnico Profesional y Preceptor -turno vespertino- Ciclo Orientado, de la Escuela Agrotécnica "Florencio Peirone", de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 169.593,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 1672 -23-VII-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2020, a la docente María Mabel CAMARGO, DNI N° 14.174.037, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Pre – Taller -turno tarde- del Servicio Educativo de Apoyo a la Inclusión, de la localidad de Rancul, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 16.492,00 en concepto de 10 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 1673 -23-VII-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2019, a la docente Nancy MARTIN, DNI N° 16.021.074, Clase 1962, al cargo titular de Directora de Núcleo de Primera -turno mañana-, de los Jardines de Infantes Nucleados N° 2, de la ciudad de

General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 135.858,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 1675 -23-VII-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 13/19 del Expediente N° 5031/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 109/20, para la adquisición de pan destinado al personal de la Administración Pública Provincial.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1676 -23-VII-20- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Estela AMBROGETTI, DNI N° 17.023.927, Clase 1964, la suma de \$ 78.987,00 en concepto de 32 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1677 -23-VII-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 – Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Alejandra Vanina IZAGUIRRE -D.N.I. N° 29.568.772- Clase 1982- Afiliado N° 73852-, en los períodos comprendidos entre el 6 al 29 de noviembre de 2019 y del 20 de diciembre de 2019 al 17 de febrero de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$15.062,23, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10- pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL. 000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 1678 -23-VII-20- Art. 1°.- Incrementase en la suma de \$ 186.000.000 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, establecido por el artículo 1° de la Ley N° 3211 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

Art. 2°.- Incrementase en la suma de \$ 186.000.00 el total del cálculo de recursos destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a la

distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto, incrementándose en consecuencia el monto estimado por el artículo 2° de la Ley N° 3211 y sus modificatorias.

Art. 3°.- Comuníquese a la Cámara de Diputados en la forma prevista en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 1388.

Decreto N° 1679 -23-VII-20- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 20 de agosto de 2019, la renuncia definitiva a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Marta Susana RUBÍN -D.N.I. N° 17.310.882 - Clase 1965-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, dado que ha obtenido el beneficio de la Jubilación por Invalidez, otorgada por el Instituto de Seguridad Social, exceptuándose la del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 3.127,00, en concepto de 7 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 16 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 20 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1680 -23-VII-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 11/16 del Expediente N° 6182/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 38/20, para el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de la Delegación Ministerial de Educación Zona Norte de General Pico.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1681 -23-VII-20- Art. 1°.- Adscribir, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Administración Provincial del Agua, al agente Categoría 1 de la Ley N° 643, Claudio Guillermo GIGENA, D.N.I. N° 16.709.087, Legajo N° 62184 – Afiliado N° 66936, perteneciente a la Subsecretaría de Ambiente dependiente de Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 1682 -23-VII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, a la agente Categoría 12 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Lucía Noemí PÉREZ -D.N.I. N° 30.727.511 - Clase 1984-, perteneciente a la Dirección de Adultos

Mayores del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 1683 -23-VII-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 5007/20 – caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE CALEUFÚ”; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Caleufú, la suma de \$ 3.565.800,00 para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 1684 -23-VII-20- Art. 1°.- Aprobarlas actuaciones tramitadas en el Expediente N° 8514/2019 caratulado: “FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/SUMARIO ADMINISTRATIVO – MERINO CLAUDIO.-” ordenado mediante Resolución N° 168/19 de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2°.- Declarar Exonerado a partir de la notificación del presente al agente Permanente Claudio Andrés MERINO, DNI N° 33.982.217, Categoría 16 - Rama Servicios Generales- de la Ley N° 643, Afiliado N° 71239, Legajo N° 72194, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo normado en los artículos 273 inciso e) y 278 incisos a) y c) de la Ley N° 643.

Decreto N° 1685 -23-VII-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 5618/20 – caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE VILLA MIRASOL”; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Villa Mirasol, la suma de \$ 3.246.590,00 para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el

Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 1686 -23-VII-20- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sargento Ayudante de Policía Daniela Edit BERRUETA, D.N.I. N° 21.702.459, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y arma reglamentaria por parte de la agente de policía a que refiere el artículo 1°.

Decreto N° 1687 -23-VII-20- Art. 1°.- Créase a partir de la fecha del presente Decreto, en la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, el Registro Notarial N° 26.

Art. 2°.- Designase Titular del Registro Notarial N° 26 de esta ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, a la Escribana Verónica TEVES PÉREZ D.N.I. N° 27.647.961, Clase 1979, a partir de la fecha de su notificación, en el marco de lo establecido por el artículo 181 de la Ley N° 3114 -Regulación del Ejercicio de la Función Notarial, y en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto N° 1688 -23-VII-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Irupe Talía SINEO -D.N.I. N° 41.642.259- Clase 1998- Afiliado N° 94241-, en el período comprendido entre el 24 de octubre y el 24 de noviembre de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$6.024,56, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10- pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 1689 -23-VII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Municipalidad de Santa Rosa, al agente Categoría 7- Rama Administrativa- Ley N° 643 – Marcelo Daniel CAPRISTO – DNI N° 23.186.735 – Clase 1974-, perteneciente al Tribunal de Cuentas.

Decreto N° 1690 -23-VII-20- Art. 1°.- Transfírase la suma de \$ 500.000,00 a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto, por los montos que en cada caso se consigna, destinado a solventar gastos originados como consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19).

ANEXO

CÓDIGO	LOCALIDADES	MONTO
213-9	TRENEL	200.000,00
102-4	GENERAL M.J. CAMPOS	50.000,00
044-8	URIBURU	100.000,00
014-1	MIGUEL RIGLOS	150.000,00
	TOTAL	500.000,00

Decreto N° 1691 -23-VII-20- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Agente de Policía José Segundo AGUILERA, D.N.I. N° 23.186.988, Clase 1974, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y arma reglamentaria por parte de la agente de policía a que refiere el artículo 1°.

Decreto N° 1692 -23-VII-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 – Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación-, Angelina ALEMANDI -D.N.I. N° 33.992.225- Clase 1988- Afiliado N° 90296- Legajo N° 146492, en el período comprendido entre el 28 de julio al 17 de octubre de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$14.321,03, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10- pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Disp. N° 12 -28-VII-20- Art. 1°.- Suspender los plazos registrales contenidos en la Ley Nacional N° 17.801 y Decreto Ley 483/68 desde la CERO (0) hora del día jueves 30 de julio de 2020 y hasta el momento en el cual se dicte por parte de este organismo una nueva norma que reanude los mismos.

Art. 2°.- La medida recaerá, no computándose dichos días, sobre:

- las solicitudes de certificados que han ingresado al registro y no han sido expedidas y sobre certificaciones vigentes previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley Nacional N° 17.801;

- el ingreso de solicitudes de registraciones cuyo plazo de presentación prescriba en los días citados;

y en la caducidad de registraciones provisionales.

Art. 3°.- Notifíquese a todo el personal de esta Dirección General. Elévese al Señor Subsecretario de Justicia y Registros Públicos, al Señor Ministro de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos. Póngase en conocimiento del Señor Presidente del Colegio de Abogados y Procuradores, a la Señora Presidenta del Colegio de Escribanos y al Señor Presidente del Colegio de Martilleros y Procuradores, todos de esta Provincia por nota de estilo.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 391 -29-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Social, Cultural y Deportivo Penales”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 53, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.

Res. N° 445 -14-VII-20- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la fecha correspondiente a la Segunda facción de la licencia Anual Reglamentaria del Año 2019, la que fue solicitada del 27 al 31 de Julio a la agente ZALDARRIAGA, Liliana Alejandra-DNI 22.701.492 Legajo N° 59086, Afiliado N° 65883/1.

Res. N° 446 -14-VII-20- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la fecha correspondiente a la Segunda facción de la licencia Anual Reglamentaria del Año 2019, la que fue solicitada del 20 al 23 de Julio del 2020, a la agente Ombroni, Renata -DNI 35.157.749 Legajo N° 143909, Afiliado N° 93744.

Res. N° 447 -14-VII-20- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la fecha correspondiente a la Segunda facción de la licencia Anual Reglamentaria del Año 2019, la que fue solicitada del 27 de Julio al 01 de Agosto del 2020, a la agente FORNARA, Rosalía Carmen -DNI 28.004.382 Legajo N° 140213. Afiliado N° 93744.

Res. N° 448 -14-VII-20- Art. 1°.- Limitar por razones de servicio, a partir del 15 de Julio de 2020, la Segunda facción de la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al Año 2019, a la agente Espinel, Andrea Carina DNI 27.647.990 Legajo, N° 125679, Afiliado N° 187148/2.- Solicitada desde el 14 al 17 de Julio de 2020.

Art. 2°.- La agente de referencia usufrutuara la mencionada licencia cuando la razones de servicio así lo requieran.

Res. N° 463 -20-VII-20- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la fecha correspondiente a la Segunda facción de la licencia Anual Reglamentaria del Año 2019, la que fue Solicitada del 13 al 17 de Julio del 2020, a la Agente MOLFESO, Mercedes Ester DNI 16.606.620 Legajo N° 11795, Afiliado N° 40501.

Art. 2°.- La agente de referencia usufruituara la mencionada licencia cuando la razones de servicio así lo requieran.

Res. N° 464 -20-VII-20- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la fecha correspondiente a la Segunda facción de la licencia Anual Reglamentaria del Año 2019, la que fue Solicitada del 06 al 10 de Julio del 2020, a la Agente GONZÁLEZ, Marcela Susana, DNI 22.711.798 Legajo N° 66625, Afiliado N° 66491/2.

Art. 2°.- La agente de referencia usufruituara la mencionada licencia cuando la razones de servicio así lo requieran.

Res. N° 467 -20-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Deportivo Social “Aguas Buenas”, con sede en la localidad de Coronel Hilario Lagos, Personería Jurídica N° 124, por la suma de \$48.060,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.

Res. N° 472 -22-VII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Puelén la suma de \$ 10.000,00, para solventar gastos de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 473 -22-VII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 190.000,00, para solventar gastos por adquisición de material deportivo, a los Municipios que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.

ANEXO

MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO	MONTO
TELEN	125/5	\$25.000,00
LA REFORMA	142/0	\$10.000,00
REALICO	197/4	\$15.000,00
CATRILO	041/4	\$20.000,00
SANTA ISABEL	053/9	\$20.000,00
GENERAL PICO	153/7	\$100.000,00
TOTAL		\$190.000,00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 176 -28-II-20- Art. 1°.- Asígnanse las horas cátedra correspondientes al Ciclo Básico, conforme a la evolución de la matrícula y en el marco del Programa Escuelas “i”, al Colegio de Educación Secundaria de la ciudad de General Pico, turno mañana, previstas en el

presupuesto vigente, según el detalle consignado en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2°.- Asígnanse las horas cátedra correspondientes al Ciclo Orientado, turno mañana, conforme a la evolución de la matrícula; y a la apertura del Ciclo Orientado: Educación Artística: Artes Visuales, turno tarde, en el marco del Programa Escuelas “i”, del Colegio de Educación Secundaria de la ciudad de General Pico, previstas en el presupuesto vigente, según el detalle consignado en el Anexo II de la presente Resolución.

Art. 3°.- Asígnanse las horas cátedra correspondientes al Ciclo Básico, conforme a la evolución de la matrícula y en el marco del Programa Escuelas “i” al Colegio de Educación Secundaria de la ciudad de Santa Rosa, turno mañana, previstas en el presupuesto vigente, según el detalle consignado en el Anexo III de la presente Resolución.

Art. 4°.- Asígnanse las horas cátedra correspondientes al Ciclo Orientado, turno mañana, conforme a la evolución de la matrícula; y a la apertura del Ciclo Orientado: Artes Visuales, turno tarde, en el marco del Programa Escuelas “i”, del Colegio de Educación Secundaria de la ciudad de Santa Rosa, previstas en el presupuesto vigente, según el detalle consignado en el Anexo IV de la presente Resolución.

Art. 5°.- Establécese que las horas cátedra actuales y todas las que correspondan ser asignadas, tanto al Ciclo Básico como al Ciclo Orientado, en el marco del Programa Escuelas “i”, en los Colegios de Educación Secundaria de las ciudades de Santa Rosa y de General Pico, deberán conformar “grupos de horas”.

Art. 6°.- Establécese que las asignaciones dispuestas en la presente Resolución se harán efectivas a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020.

Res. N° 364 -12-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia de la Profesora Cristina Susana OVIEDO, D.N.I. N° 24.668.927, Afiliada N° 63.847, al cargo de Secretaria Técnica de la Subsecretaría de Coordinación, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Designase, a partir del 12 de junio del corriente año, a la Profesora Karina Marcela PATERNOSTER, D.N.I. N° 20.889.738, Afiliada N° 45.860, Clase 1969, en el cargo de Secretaria Técnica, con carácter de Interina, de la Dirección General de Planeamiento, dependiente de este Ministerio.

Art. 3°.- La docente mencionada en el artículo 2° de la presente Resolución, retendrá 1 cargo de Analista Auxiliar Técnico Docente, en carácter de Interino, 16 horas cátedra secundarias, en carácter de Titular, en el Colegio Secundario “Tomás Mason”, de la ciudad de Santa Rosa.

Res. N° 366 -12-VI-20- Art. 1°.- Encargar interinamente, a partir del día de la fecha, las funciones de la Subsecretaría de Coordinación a la Señora Directora General de Planeamiento, Profesora Cristina Susana

OVIEDO, mientras se encuentre vacante dicho cargo, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 367 -17-VI-20- Art. 1°.- Establécese que los Postítulos y Posgrados contemplados en el artículo 14 inciso j), de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, en forma previa a su valoración, por parte de los respectivos organismos, deberán ser presentados ante el Departamento de Títulos.

Art. 2°.- Sustitúyase el Anexo I de la Resolución N° 1334/17 de este Ministerio, por el Anexo de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3°.- Establécese que la Oficina de Competencia de Títulos, cuando determine que resulta pertinente proceder al registro de un Postítulo o Posgrado, remitirá el mismo a la Oficina de Registro de Títulos a esos efectos.

Res. N° 373 -22-VI-20- Art. 1°.- Considérase limitado el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2019, de las docentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a partir de la fecha que para cada caso se indica.

Art. 2°.- Las citadas docentes harán uso de los días restantes de las Licencias Anuales por Vacaciones limitadas en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2020 y cuando las necesidades del servicio así lo permitan, previo acuerdo con la Dirección General de Transversalidad de la Educación Inclusiva.

Res. N° 384 -25-VI-20- Art. 1°.- Sustitúyese el Anexo de la Resolución N° 177/20 de este Ministerio, en el cual se detallan los cierres y aperturas de divisiones correspondientes al Ciclo Orientado de Instituciones Educativas de la Educación Secundaria, de gestión estatal, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, por el Anexo que forma parte de la presente Resolución, en concordancia con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 390 -29-VI-20- Art. 1°.- Sustitúyese del Anexo de la Resolución N° 0353/20 de este Ministerio, el turno del cargo de Fonoaudiólogo del Servicio Educativo de Apoyo a la Inclusión de la localidad de Macachín, correspondiendo consignar Turno Alternado, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 395 -3-VII-20- Art. 1°.- Asígnase al INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE “JOSÉ MANUEL ESTRADA”, sito en calle 25 de Mayo N° 559 de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN, con carácter provisorio, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a cuatro (4) horas cátedra de Nivel Superior para cubrir el Espacio Curricular de “Cuerpo y Juego en la Educación Inicial” y cuatro (4) horas cátedra de Nivel Superior para cubrir el Espacio Curricular de “Lenguajes Visuales y su

Didáctica”, por el término del Ciclo Lectivo 2020, de la Carrera de Profesorado de Educación Inicial.

Art. 2°.- Asígnase al INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE “JOSÉ MANUEL ESTRADA” de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN, con carácter provisorio, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a tres (3) horas cátedra de Nivel Superior, para cubrir el Espacio Curricular de “Lengua, Literatura y su Didáctica II”, por el término del 1° Cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2020, de la Carrera de Profesorado de Educación Inicial.

Art. 3°.- Facúltase a la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la Carrera de Profesorado de Educación Inicial.

Art. 4°.- Establécese que el INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE “JOSÉ MANUEL ESTRADA” de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Res. N° 396 -3-VII-20- Art. 1°.- Autorízase la apertura de 1° año II división y de 3° año II división del Ciclo Básico del Nivel Secundario, turno mañana, con carácter provisorio por el Ciclo Lectivo 2020, en el CENTRO EDUCATIVO “LOS CALDENES”, sito en Calle N° 361 entre Ruta Provincial 101 y Calle N° 304 de la ciudad de GENERAL PICO, por DESDOBLAMIENTO DE DIVISIÓN.

Art. 2°.- Déjase establecido que la citada Institución deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demanden los desdoblamientos a que hace referencia el artículo precedente.

Art. 3°.- Establécese que el Nivel Secundario del CENTRO EDUCATIVO “LOS CALDENES” será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área II, Zona Norte, Sede General Pico, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, según lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 292/18 de este Ministerio.

Art. 4°.- Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el CENTRO EDUCATIVO “LOS CALDENES” de la ciudad de GENERAL PICO contará con las siguientes divisiones de Nivel Secundario para el Ciclo Lectivo 2020:

- dos (2) divisiones de 1° año;
- una (1) división de 2° año;
- dos (2) divisiones de 3° año;
- una (1) división de 4° año;
- una (1) división de 5° año;
- una (1) división de 6° año.

Art. 5°.- Establécese que el CENTRO EDUCATIVO “LOS CALDENES” de la ciudad de GENERAL PICO, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional,

de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Res. N° 405 -7-VII-20- Art. 1°.- Apruébase todo lo actuado y adjudicase a la empresa CONSTRUCCIONES HERNÁNDEZ de Aníbal Javier HERNÁNDEZ (D.N.I. N° 23.562.011), la Licitación Pública Nacional N° 01/20, convocada para la ejecución de la obra: “TERMINACIÓN J.I.N. N° 8 EN ESCUELA N° 66 DE GENERAL PICO (EX 8 J.I.N. ANEXO A CREAR)”, por un monto de \$20.726.275,73, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, por ser la oferta de menor precio y ajustarse en un todo a los términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada.

Art. 2°.- El Señor Ministro de Educación suscribirá, con la firma indicada en el artículo anterior el Contrato de Locación de Obra, cuyo modelo obra como Anexo y forma parte integrante de la presente Resolución Conjunta.

Art. 3°.- La Subsecretaría de Coordinación, a través del Área Contable-Programas Nacionales, pagará- en la forma y condiciones estipuladas- los importes correspondientes.

Art. 4°.- El presente gasto será atendido con la partida proveniente de Fondos Nacionales.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 239 -15-VII-20- Art. 1°.- Postérgase por razones de servicio, la Segunda Fracción de Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por la agente María Alejandra CARASSAY, D.N.I. N° 24.998.757 -Legajo N° 56544- Afiliada N° 64864, quien se desempeña en el Despacho Administrativo de este Ministerio.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los 7 días de Licencia, correspondientes a la Segunda Fracción, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 240 -15-VII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 357/19, de fecha 13 de junio de 2019, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), en el marco del “Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas”, Ley N° 2362, otorgado a ALTIVA S.A.S, C.U.I.T. N° 30-71628329-8.

Art. 2°.- Instrúyase al Banco de La Pampa SEM para que en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Prendaria sobre Pick Up Cabina Doble, Marca CHEVROLET, Dominio AC168YY, Modelo S10 2.8TD 4X4, Año 2017, Motor Diesel 2.8 N° HRUF170931048, Chasis N° 9BG148DKOJC400827, por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), propiedad de FERNANDEZ Alejandro Miguel.

Res. N° 241 -15-VII-20- Art. 1°.- Apruébase la actividad de raleo mecánico con topadora, sobre una superficie efectiva de OCHO HECTÁREAS (8 ha.), que presenta un bosque ralo bajo con estrato medio alto abierto y sectores de denso arbustal, delimitado por los siguientes vértices: 1. 37°24'55.24”S- 64°43'40.25”O, 2. 37°25'8.66”S- 64°43'35.72”O, 3. 37°25'23.00”S- 64°44'27.55”O, 4. 37°25'8.68”S- 64°44'27.80, encuadrado en el Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2018 por el señor por el señor Germán BRANDAZZA HIDALGO, D.N.I. N° 24.861.131, en su calidad de titular de la Sociedad “MAANSI S. A.” CUIT N° 30-65655067-4, propietaria del inmueble, denominado “A PURO CAMPO” designado con nomenclatura catastral: Sección IX, Fracción C, Lote 07, Parcela 56, Partida N° 653.190, Departamento Utracán y la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Estela Anahí Rodríguez, D.N.I. N° 30.942.830, Matrícula Profesional N° 236, en su calidad de Responsable Técnica; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la sociedad “MAANSI S.A.” CUIT N° 30-65655067-4, representada por el señor Germán BRANDAZZA HIDALGO, D.N.I. N° 24.861.131, en su calidad de propietaria del establecimiento indicado en el Artículo 1°, la suma de \$ 483.172,00, con exclusivo destino de financiar el P.O.A. aprobado en Artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Germán BRANDAZZA HIDALGO, D.N.I. N° 24.861.131, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción “G”- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas, por la suma de \$ 483.172,00, del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente -según artículo 9° de la Disposición N° 300/18 de la Dirección de Recursos Naturales-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caucción que garantice el íntegro cumplimiento del Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución. Asimismo, el Beneficiario, deberá acompañar,

en dicho acto, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad y el formulario suscripto de DECLARACIÓN JURADA SOBRE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS Y SUJETOS OBLIGADOS – UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF).

Art. 5°.- El Beneficiario y la Responsable Técnica, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable parcial dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido, acreditando la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de avance de la intervención del bosque nativo aprobada, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos no debidamente justificados y una final dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de UN (1) año desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 300/18, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 6°.- En el plazo límite de SEIS (6) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y la Responsable Técnica podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7°.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 19 de la Disposición N° 300/18, -, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosques en la Provincia, resultando pasible de aplicación de sanción de multa, caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para faltas de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la fecha de entrega del aporte no reintegrable a el BENEFICIARIO y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal período

o, en su defecto, ejecución de la Póliza de Seguro de Caucción.

Art. 8°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 02-2580/14-PM, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

Art. 9°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del P.O.A. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 242 -20-VII-20- Art. 1°.- Dése por postergada, por razones de servicio la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, solicitada por el agente Categoría 7 – Rama Administrativa de la Ley N° 643, Alex RODRIGO, D.N.I. N° 36.201.389, Afiliado N° 92608, Legajo N° 139810, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Subsecretaría de Industria de este Ministerio.

Art. 2°.- Reconózcase al agente mencionado en el artículo anterior, el periodo en que efectivamente prestó servicios desde el 6 de julio al 9 de julio del corriente año

Art. 3°.- El agente de referencia usufructuará los CUATRO (4) días de Licencia, cuando las necesidades de servicio así lo permitan.

Res. N° 243 -20-VII-20- Art. 1°.- Dése por postergada, por razones de servicio la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, María Cecilia PADOVANI, D.N.I. N° 27.879.533, Afiliado N° 70483, Legajo N° 70094, dependiente de la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Subsecretaría de Industria de este Ministerio.

Art. 2°.- Reconózcase a la agente mencionada en el artículo anterior, el periodo en que efectivamente prestó servicios desde el 6 de julio al 11 de julio del corriente año.

Art. 3°.- La agente de referencia usufructuará los SEIS (6) días de Licencia, cuando las necesidades de servicio así lo permitan.

Res. N° 244 -20-VII-20- Art. 1°.- Dése por postergada, por razones de servicio la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, solicitada por el agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Hilario Ricardo GUINDER, D.N.I. N° 14.458.446, Afiliado N° 43152, Legajo N° 111269, dependiente a la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Subsecretaría de Industria de este Ministerio.

Art. 2°.- Reconócese al agente mencionado en el artículo anterior, el periodo en que efectivamente prestó servicios desde el 6 de julio al 10 de julio del corriente año

Art. 3°.- El agente de referencia usufructuará los CINCO (5) días de Licencia, cuando las necesidades de servicio así lo permitan.

Res. N° 245 -20-VII-20- Art. 1°.- Apruébase las actividades de raleo manual con extracción de raíz sobre una superficie efectiva de 13 ha. 12 a., que presenta un bosque quemado abierto con renoval cerrado, delimitado por los siguientes vértices: 36°49'16.66"S-64°27'50.89"O; 36°49'18.14"S- 64°27'51.11"O; 36°49'19.86"S-64°27'43.01"O; 36°49'37.50"S- 64°27'33.06"O; 36°49'37.00"S- 64°27'25.67"O; 36°49'25.97"S-64°27'21.93"O y 36°49'17,30"S-64°27'25,40"O, a fin de disminuir en un 50 % la densidad de renuevos y arbustos con extracción de raíz, y apertura de picada interna de 4 m finales por un largo de 650 m, lo que totaliza una superficie de 0 ha. 26 a., encuadrado en el Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2018 por el señor Omar Ernesto CABIATI D.N.I. N° 14.420.490 en su calidad de propietario del inmueble, denominado "Sucesión Ernesto Pedro Cabiati" designado con nomenclatura catastral: Sección III, Fracción A, Lote 1, Parcela 18, Departamento Toay, y la la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente, Mónica Patricia ÁLVAREZ REDONDO, D.N.I. N° 26.892.766, Matrícula Provincial N° 189, en su calidad de Responsable Técnica; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Omar Ernesto CABIATI D.N.I. N° 14.420.490 en su calidad de propietario del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de \$ 619.735,00, con exclusivo destino de financiar el POA aprobado en artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Omar Ernesto CABIATI D.N.I. N° 14.420.490, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$ 619.735,00, del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el

artículo 2° de la presente -según artículo 9° de la Disposición N° 300/18 de la Dirección de Recursos Naturales-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caucción que garantice el íntegro cumplimiento del Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. Asimismo, el Beneficiario deberá acompañar en dicho acto, la constancia de CBU actualizada de cuenta de su titularidad y el formulario de DECLARACIÓN JURADA SOBRE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS Y SUJETOS OBLIGADOS- UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), debidamente suscripto.

El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

Art. 5°.- El Beneficiario y la Responsable Técnica, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable parcial dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido, acreditando la ejecución de al menos el 50% de avance de la intervención del bosque nativo aprobada, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos no debidamente justificados y una final dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 300/18, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 6°.- En el plazo límite de 6 meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnica podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7°.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan

Operativo Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 19 de la Disposición N° 300/18, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, resultando pasible de aplicación de sanción de multa, caducidad del beneficio concebido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para falta de pago en término de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la fecha de entrega del aporte no reintegrable a el BENEFICIARIO y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal período o, en su defecto ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.

Art. 8°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-9217/17-PM, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto a la profesional actuante.

Art. 9°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del POA. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 246 -22-VII-20- Art. 1°.- Téngase por efectuada la devolución del Aporte No Reintegrable, otorgado por la Resolución N° 447/18 a los señores Luis FENOGLIO, D.N.I. N° 6.649.220, Roberto Daniel FENOGLIO, D.N.I. N° 23.236.676, Gustavo Ariel FENOGLIO, D.N.I. N° 23.582.344, Hugo Germán FENOGLIO, D.N.I. N° 24.794.769 y Carlos Alberto FENOGLIO, D.N.I. N° 28.331.533, por la suma de \$ 57.881,61, con más intereses por la suma de \$ 27.635,85 conforme caducidad del beneficio dispuesta por Resolución N° 91/20.

Art. 2°.- Ordénase a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, depositar la suma de \$ 57.881,61, a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, C.U.I.T. N° 30-54667642-7 mediante el Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional denominado “E-Recauda” y/u otro sistema que esa Dependencia determine, en concepto de ayuda financiera asignada a la Provincia de La Pampa con

destino a la ejecución de Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos – Redistribución de Saldos 2017, en el marco de la Ley Nacional N° 26.331.

Art. 3°.- Ordénase a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, depositar la suma de \$ 49.978,15, al Recurso correspondiente a la Subclase 132 Bosque Nativo de la Dirección de Recursos Naturales – Año 2020.

Res. N° 247 -22-VII-20- Art. 1°.- Téngase por efectuada la devolución del Aporte No Reintegrable, otorgado por la Resolución N° 447/18 a los señores Ricardo Alberto CAO, D.N.I. N° 7.369.034, por la suma de \$ 59.593,51, con más intereses por la suma de \$ 27.174,64 y multa por \$ 27.635,85 conforme caducidad del beneficio dispuesta por Resolución N° 92/20.

Art. 2°.- Ordénase a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, depositar la suma de \$ 59.593,51, a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, C.U.I.T. N° 30-54667642-7 mediante el Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional denominado “E-Recauda” y/u otro sistema que esa Dependencia determine, en concepto de ayuda financiera asignada a la Provincia de La Pampa con destino a la ejecución de Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos – Redistribución de Saldos 2017, en el marco de la Ley Nacional N° 26.331.

Art. 3°.- Ordénase a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, depositar la suma de \$ 54.810,49, al Recurso correspondiente a la Subclase 132 Bosque Nativo de la Dirección de Recursos Naturales – Año 2020.

Res. N° 248 -22-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la “Asociación Cooperadora Escuela Agrotécnica de Victorica” C.U.I.T. N° 30-67158748-7, a través de su Presidente Hugo ALFONZO, para los inmuebles que ocupa la Escuela Provincial Agrotécnica “Agr. Florencio Peirone” designados con nomenclatura catastral: Sección VIII, Fracción A, Lote 12, Parcela 4, Partida N° 531.628 y Sección VIII, Fracción A, Lote 12, Parcela 5, Partida N° 531.629, Departamento Loventue, por la suma de \$ 500.000,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 3 identificado como 03-11241/14-PM, aprobado por Disposición N° 138/2020 de la Dirección de Recursos Naturales, a implementarse sobre QUINCE HECTÁREAS (15 ha.) efectivas de bosque mediante raleo mecánico con Trituradora Forestal, en el referido establecimiento, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes; en conformidad con las pautas y condiciones fijadas en las Disposiciones N° 138/2020 y N° 300/18.

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la “Asociación Cooperadora Escuela Agrotécnica de Victorica” C.U.I.T. N° 30-67158748-7, a través de su Presidente Hugo ALFONZO, el aporte que se

acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas, la suma de \$ 500.000,00, del Presupuesto vigente.

Art. 3°.- La Beneficiaria deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 1° de la presente Resolución -según artículo 9° de la Disposición N° 300/18-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Plan Operativo Anual aprobado por la Disposición N° 138/2020 por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable del POA y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 4°.- La Beneficiaria y la Responsable Técnica, Ingeniera Agrónoma Tamara Ayelén BENITO, DNI N° 35.206.956, Matrícula Profesional Provincial N° 922, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable parcial dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido, acreditando la ejecución de al menos el 50% de avance de las actividades del POA aprobadas, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos no debidamente justificados y una final dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 300/18, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales. Asimismo, la Beneficiaria deberá acompañar en dicho acto, la constancia de CBU actualizada de cuenta de su titularidad y el formulario suscripto de DECLARACIÓN JURADA SOBRE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS Y SUJETOS OBLIGADOS – UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF).

Art. 5°.- En el plazo límite de SEIS (6) meses de realizado el pago del aporte convenido, la Beneficiaria y la Responsable Técnica podrán solicitar el cambio de

actividad en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque, debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 6°.- El incumplimiento por parte de la Beneficiaria y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 03-11241/14-PM en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 19 de la Disposición N° 300/18 y el artículo 2° de la Disposición N° 781/17, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, resultando pasible de aplicación de sanción de multa, caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para falta de pago en término de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la fecha de entrega del aporte no reintegrable a la BENEFICIARIA y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal período o, en su defecto, ejecución de la Póliza de Seguro de Caución

Art. 7°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 03-11241/14-PM, siendo pasible de la sanción pertinente la Beneficiaria junto con la profesional actuante.

Art. 8°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 7° de la presente Resolución, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del POA. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 249 -22-VII-20- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 2° de la Resolución N° 73/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la Sucesión de María Jesús RESTA, C.U.I.T. N° 27-21954006-5 cuyo administrador es el señor Juan Cruz PADILLA, D.N.I. N° 20.665.062, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24; Carácter O, Cuenta 1; Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132- 6934 Aportes Actividades

Lucrativas, la suma de \$ 500.000,00, del Presupuesto vigente, a la cuenta N° 9962071711 Banco de la Nación Argentina - Sucursal Tribunales, en el CBU 0110025950099620717118, a nombre de los autos "RESTA MARÍA JESÚS S/SUCESIÓN AB-TESTATO" Expediente N° 15049/18 en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Número 79 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Res. N° 250 -22-VII-20- Art. 1°.- Designanse como Beneficiarios de la Convocatoria 2018 de Planes de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios en el marco de la Disposición N° 300/18 de la Dirección de Recursos Naturales y normas complementarias y otórgase en carácter de Aporte No Reintegrable para la Apertura y/ Ampliación de Picadas Perimetrales, la suma total de \$ 245.680,00, a los Productores Rurales citados en la Planilla de Beneficiarios, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución. (S/Expte. N° 6812/19)

Res. N° 251 -22-VII-20- Art. 1°.- Dése por limitada por razones de servicio, a partir del día 14 de julio del corriente año, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Natalia Carolina BOGADO, D.N.I. N° 32.046.249- Afiliada N° 70.928, Legajo N° 70.621, Categoría 2- Rama Administrativa de la Ley N° 643, quien se desempeña en la Secretaría Privada de este Ministerio.

Art. 2°.- Reconózcase a la agente mencionada en el artículo anterior, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 14 de julio y hasta la firma de la presente Resolución.

Art. 3°.- La agente de referencia usufructuará los 5 días que le restan de Licencia correspondientes a la Segunda Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Disp. N° 182 -21-VII-20- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Jeremías Martín SALVATIERRA, D.N.I. N° 31.134.297, y a Esteban Héctor Ariel GALVAN, D.N.I. N° 34.351.981, que deberán abonar la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 11.582,40), en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05, conforme a lo dispuesto por Disposición N° 86/18 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 18 -27-V-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 704/12, de fecha 6 de noviembre de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma Primer Emprendimiento" del Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, al señor Hernán Nazareth SCHERGER, D.N.I. N° 32.095.016.

Disp. N° 36 -14-VII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 503/07, de fecha 21 de agosto de 2007, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, a la señora Graciela Mabel MARTÍNEZ, D.N.I. N° 13.382.516.

Disp. N° 37 -14-VII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 89/11, de fecha 1 de marzo de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, a la señora Eva ARNAUDO, D.N.I. N° 10.075.078.

Disp. N° 41 -27-VII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 500/12, de fecha 15 de agosto de 2012, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, a la señora Olga Nelly FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 12.697.526.

Disp. N° 42 -27-VII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 474/12, de fecha 9 de agosto de 2012, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, al señor Manuel Abraham BARRIA, D.N.I. N° M 8.430.451.

Disp. N° 43 -27-VII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 377/11, de fecha 1 de junio de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, al señor Juan Carlos GERENA, D.N.I. N° 14.928.210.

Disp. N° 44 -27-VII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 622/11, de fecha 12 de agosto de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, al señor Germán LIHOUR, D.N.I. N° 7.566.095.

Disp. N° 45 -27-VII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 216/11, de fecha 13 de abril de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, al señor Claudio Daniel GAIOTTINO, D.N.I. N° 16.028.444.

Disp. N° 46 -27-VII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 680/11, de fecha 7 de septiembre de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, al señor Gabriel Oscar RUF, D.N.I. N° 24.477.647.

Disp. N° 47 -27-VII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 458/11, de fecha 1 de julio de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, a la señora Graciela Beatriz ROSIGNOLO, D.N.I. N° 11.462.447.

Disp. N° 48 -27-VII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 279/11, de fecha 3 de mayo de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, al señor Omar ETCHART, D.N.I. N° 11.381.375.

Disp. N° 49 -27-VII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 718/12, de fecha 9 de noviembre de 2012, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, al señor Juan José Martín CASTAÑO, D.N.I. N° 27.103.278.

Disp. N° 50 -27-VII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 353/11, de fecha 19 de mayo de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, al señor Densi Antonio ANDRADA, D.N.I. N° 7.361.449.

Disp. N° 51 -28-VII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 514/11, de fecha 19 de julio de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, al señor Alberto Aurelio ROLLHAUSER, D.N.I. N° 7.369.996.

Disp. N° 52 -27-VII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 618/11, de fecha 12 de agosto de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, al señor Ricardo GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 10.269.745.

Disp. N° 53 -27-VII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 472/12, de fecha 9 de agosto de 2012, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, a la señora Fortunata Estela HERRERA DE MARTÍNEZ, D.N.I. N° 2.337.869.

Disp. N° 54 -28-VII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 625/11, de fecha 16 de agosto de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, al señor Ernesto Ángel DAGNINO, D.N.I. N° 8.496.938.

Disp. N° 55 -28-VII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 493/11, de fecha 8 de julio de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, al señor Gregorio Norberto ANDRADA, D.N.I. N° 10.384.345.

Disp. N° 56 -28-VII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 901/12, de fecha 21 de diciembre de 2012, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, al señor Ambrosio Néstor MARTIN, D.N.I. N° 16.258.007.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 72 -23-VII-20- Art. 1°.- Téngase por recibida la Declaración Jurada y documentación respaldatoria presentada por la EMPRESA DUMAS S.A. CUIT N° 30546370905, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- La Habilitación de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Contaduría General de La Provincia, abonará la suma de \$ 1.893.462,00 a la EMPRESA DUMAS S.A. CUIT N° 30546370905, en concepto de subsidio mensual correspondiente al período del 16 de junio al 15 de julio de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 1248/20.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 142 -20-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 60.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay-204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 143 -22-VII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.090.000,00, a favor de las Municipalidad que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$500.000,00.
Adquisición Camión.-	
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$500.000,00.-
Adquisición Camión.-	

043-0 LONQUIMAY \$500.000,00.-Adquisición Camión.-
084-4 MONTE NIEVAS \$ 590.000,00.-Adquisición
Tractor y Rastra.-

Res. N° 144 -22-VII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 6.184.730,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 350.000,00.-
111-5 BERNASCONI	\$ 221.100,00.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 50.000,00.-
011-7 DOBLAS	\$ 85.100,00.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 770.480,00.-
153-7 GENERAL PICO	\$ 600.000,00.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 134.050,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 900.000,00.-
012-5 MACACHIN	\$ 607.000,00.-
125-5 TELEN	\$ 500.000,00.-
044-8 URIBURU	\$ 135.000,00.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 995.000,00.-
066-1 VERTIZ	\$ 300.000,00.-
126-3 VICTORICA	\$ 37.000,00.-
087-7 WINIFREDA	\$ 100.000,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 250.000,00.-
226-1 UNANUE	\$ 150.000,00.-

Res. N° 145 -23-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 13.000,00, a favor de la Municipalidad de La Maruja-183-4, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 146 -23-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 600.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay-204-8, destinado a la reparación Barredora.

Res. N° 147 -24-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.365.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca-221-2, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. N° 28 -20-VII-20- Art. 1°.- Otorgar al Sr. Sergio L. GIRARD, D.N.I. N° 20.421.925, Permiso precario y revocable, al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, para extraer un cupo máximo de hasta 27.000 Litros diarios de agua subterránea, con una explotación máxima de 4 horas diarias, proveniente de una perforación asentada sobre el acuífero libre en la zona innominado y cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Sur 36°38'19.25" - Longitud Oeste 64° 22'30.83".

Art. 2°.- El permiso se confiere por el término de DOS (2) años a partir de la vigencia de la presente.

Art. 3°.- La permisionaria deberá colocar en el plazo de 4 meses, en la perforación a explotar un caudalímetro que mida el volumen instantáneo y una derivación que permita el aforo en boca de pozo. Asimismo, deberá informar cada 3 meses, ya sea por mesa de entradas o por correo electrónico, los consumos diarios registrados e incluir el promedio mensual.

Art. 4°.- Dejar expresa constancia que el uso al que se limita el permiso otorgado es para el lavado de la maquinaria utilizada para el procesamiento del queso, enfriamiento del producto, lavado de los pisos y en la higiene de los operarios, prohibiendo de manera absoluta cualquier otro uso distinto a los autorizados en la presente, debiendo garantizar la permisionaria que el recurso hídrico sea apto según la Ley provincial N° 1.027 y Dec. Reglamentarios.

Art. 5°.- Dejar establecido que deberá presentar cada SEIS (6) meses, los análisis físico- químicos y bacteriológicos actualizados.

Art. 6°.- Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.

Art. 7°.- Si por cualquier circunstancia, la permisionaria tuviera la necesidad de efectuar nuevas perforaciones, las mismas deberán construirse en un radio distante no menor a los 300 metros de la actual perforación, tanto de las que abastecen el servicio público como la que posee la permisionaria en su planta industrial.

Art. 8°.- Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, la Secretaría de Recursos Hídricos podrá efectuar controles, a través de Inspecciones, en el mencionado predio.

Art. 9°.- Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.

Art. 10.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

SECRETARÍA DE LA MUJER

Res. N° 32 -22-VII-20- Art. 1°.- Postergar a partir del 13 de Julio y hasta el 17 de Julio 2020, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, solicitado, por el agente Ley Provincial N° 643, GATICA, Héctor Javier – Legajo N° 69623- Afiliada N° 68231 dependiente de la Secretaría de la Mujer.

Art. 2°.- La agente de referencia, usufructuará los días de la Licencia cuando las razones de servicio lo requieran.

Res. N° 33 -22-VII-20- Art. 1°.- Postergar a partir del 20 de Julio y hasta el 27 de Julio 2020, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, solicitada, por la agente Ley Provincial N° 643, LÓPEZ, Liliana – Legajo N° 11881-Afiliada N° 40614 dependiente de la Secretaría de la Mujer.

Art. 2°.- La agente de referencia, usufructuará los días de la Licencia cuando las razones de servicio lo requieran.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Res. N° 36 -26-V-20- Art. 1°.- Limitase, a partir del 13 de febrero de 2020, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual solicitada por el agente Camilo Gastón ROLDAN, Afiliado N° 70756, Legajo N° 69824, Rama Administrativa de la Ley N° 643, perteneciente a la Subsecretaría de Empleo y Capacitación Laboral.

Art. 2°.- El agente mencionado en el artículo anterior hará uso de los 15 días restantes de Licencia para Descanso Anual durante el transcurso del año 2020, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 88/2020

SANTA ROSA, 29 de junio de 2020

VISTO:

La Resoluciones N° 67/20, 68/20, 71/20, 74/20, 79/20, 82/20 y 86/90 de este Tribunal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 67/20, dictada en el marco de los Decretos N° 521/20 y N° 522/20, la Ley N° 3214, los Decretos N° 555/20, N° 564/20 y 606/20 y el DNU N° 297/20 se resolvió suspender los plazos administrativos de los Juicios de Cuentas y Juicios de Responsabilidad, desde el día 20/03/2020 al 31/03/2020, tramitando solo los trámites administrativos comprendidos dentro de la emergencia sanitaria o aquellos que por su naturaleza no admiten postergación a efectos de posibilitar el Control Previo;

Que se prorrogó sucesivamente tal suspensión a través de las Resoluciones N° 68/20, 71/20, 74/20, 79/20, 82/20 y 86/20 en los términos y condiciones establecidas en cada una de ellas, motivada sucesivamente con el dictado de los DNU por el PEN N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20 y los Decretos N° 666/20, 705/20, 745/20 y 893/20 y 1002/20;

Que el Poder Ejecutivo Nacional resolvió a través del DNU N° 576/20 prorrogar el DNU N° 520/20, y a la vez dispuso nuevamente desde el 1° hasta el 17 de julio del corriente la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para la Provincia de La Pampa, replicando las mismas medidas establecidas por el DNU N° 520/20 (conforme artículos 3° y 4°, siguientes y concordantes);

Que el Poder Ejecutivo Provincial por Decreto N° 1186/20 del 8 de junio del corriente estableció que las personas residentes en los distintos distritos de la Provincia podrán circular sin restricciones en el ámbito de sus respectivos departamentos debiendo mantener entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, utilizar cubrir nariz, boca y mentón en espacios compartidos de conformidad con la normativa provincial vigente, higienizar asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies y ventilar los ambientes;

Que asimismo dicho acto solicita de los Jefes de las Jurisdicciones Presupuestarias de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados la readecuación de los lugares de trabajo del personal dependiente de su jurisdicción y la elaboración de los Protocolos de Funcionamiento, Sanitarios y Epidemiológicos de conformidad con las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020;

Que tal requerimiento se encuentra cumplido en esta instancia, tal como se consignara precedentemente en tanto este organismo a través de la Resolución N° 74/20 de fecha 27 de abril de 2020 aprobó el Protocolo para el funcionamiento del Tribunal de Cuentas incorporado como anexo de la misma, a fin de evitar la circulación y proteger la salud de los empleados y funcionarios como así también de las personas que concurren a las dependencias del Tribunal, adoptando pautas, medidas y recomendaciones, el que fue oportunamente elevado al Poder Ejecutivo Provincial para su consideración y aprobación;

Que ello se encuentra en consonancia, con lo establecido en el artículo 14° del Decreto N° 1247/20 de fecha 12 de junio de 2020, donde se establece un plazo máximo de diez (10) días para que los Jefes de las Jurisdicciones Presupuestarias de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, y las Autoridades Municipales y Comunales provinciales cumplimenten la readecuación de los lugares de trabajo, organización de tareas y elaboración de los Protocolos de funcionamiento, Sanitarios y Epidemiológicos contemplados en los artículos 4° y 5° del Decreto N° 1186/20;

Que asimismo el indicado Decreto N° 1247/20 en el artículo 13° autoriza en el marco de la Resolución N° 207/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación cfr. Art. 21 DNU N° 520/20, a los Titulares de los Poderes Legislativo y Judicial, a las Autoridades Municipales, a los Jefes de Jurisdicción Presupuestaria y a los Titulares de los Entes Autárquicos y Descentralizados de la Administración Pública Provincial y de los Organismos de la Constitución Provincial a

convocar con carácter de personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento o actividad al personal de su dependencia mayor de sesenta (60) años de edad que así sea considerado, manteniendo la exclusión de la convocatoria respecto de las trabajadoras embarazadas y a los trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la Autoridad Sanitaria Nacional, conforme los numerales 1 a 4 del apartado "c" del artículo 1° de la mentada Resolución de la Autoridad Laboral Nacional;

Que procede en consecuencia, ordenar la prórroga de la suspensión de plazos ordenada por artículo 1° de la Resolución N° 86/20 en el ámbito de este Tribunal de Cuentas desde el día 29 de mayo de 2020 hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive, manteniendo las condiciones y modalidades de trabajo y atención resueltas en las Resoluciones N° 74/20 y 86/20, para los trámites administrativos comprendidos dentro de la emergencia sanitaria o aquellos que por su naturaleza no admiten postergación, incorporando las modalidades contempladas en la normativa antes citada;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de este organismo;

**POR ELLO:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Prorrogar la suspensión de plazos ordenada por Resolución N° 86/20 desde el día 29 de junio de 2020 hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, en los términos del Decreto N° 1247/20, y manteniendo la modalidad de trabajo y de atención dispuesta respectivamente en Resoluciones N° 74/20 y 86/20 de este Tribunal.-

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín Oficial.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES – Dr. Francisco GARCÍA, VOCAL - POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/20 - Expte. N° 35393

Objeto: contratación del servicio de limpieza (incluido -según características de cada inmueble- mantenimiento de cancheros, de patios y de espacios verdes) de los edificios judiciales ubicados en Calles 11 N° 975 -parte delantera del inmueble-, 1 N° 965, 15 N° 1454 y 18 N° 978, todos de la Ciudad de General Pico.

Las propuestas serán presentadas, hasta el **12/08/20**, a las **11:00**, en la sede del **Sector**

Compras y Contrataciones -Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en <https://justicia.lapampa.gob.ar> (título: "Información", sección: "Licitaciones"). También pueden ser efectuadas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30 - comprasycontrataciones@juslapampa.gob.ar).

Presupuesto oficial: \$ 350.000,00 (pesos trescientos cincuenta mil) por mes.

Valor del pliego: \$ 6.300,00 (pesos seis mil trescientos).

Tasa de actuación por foja: \$ 40,00 (pesos cuarenta) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3425

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 854 -29-VII-20- Art. 1°.- Modifícase a partir del 15 de julio de 2020, en el Anexo J – MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES, incorporando el porcentaje de bonificación acordado para las drogas: SULTIAMO en su presentación 50 mg comp rec x 50; SULTIAMO en su presentación 200 mg comp rec x 50; RUFINAMIDA en su presentación 200 mg comp rec x 30, RUFINAMIDA en su presentación 4% susp. oral x 460 ml y RUFINAMIDA en su presentación 400 mg comp rec x 30, incluidas en el ANEXO J – MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.

ANEXO I

ANEXO J

MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES

MONODROGA	PRESENTACIÓN	PUREZA	% BONIFICACIÓN ACORDADA
SULTIAMO	50 mg comp. rec. x 50		46,60
SULTIAMO	200 mg comp. rec. x 50		46,80
RUFINAMIDA	200 mg comp. rec. x 30		24,47
RUFINAMIDA	4% susp. oral x 460 ml		24,47
RUFINAMIDA	400 mg comp. rec. x 30		24,47

EDICTOS

JEFATURA DE POLICÍA

“La Policía de la provincia de La Pampa, mediante expediente N° 16294/2018 caratulado “Ministerio de Seguridad – Jefatura de Policía – S/Pago de Licencias no gozadas MAIDANA DIEGO EXEQUIEL”, notifica al ex

Cabo de Policía Diego Exequiel MAIDANA, D.N.I. N° 35.385.598, que el Ministerio de Seguridad ha dictado la resolución administrativa N° 26/20, con fecha 06 de Abril de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL MINISTRO DE SEGURIDAD, RESUELVE: Artículo 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al ex Cabo de Policía Diego Exequiel MAIDANA, D.N.I. N° 35.385.598, Clase 1990, la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$8.853,00), en concepto de doce (12) días de licencia anual -parte proporcional- período 2017; conforme lo preceptuado en el artículo 2° del Decreto N° 3265/18.-ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción N, UO.04; C.0; FF.210; S.1; PR.010; PA.06; SP.00; CL.00; SCL.000; Partida N° 215 -Asistencia Social al Personal- del presupuesto vigente.- Artículo 3° Regístrese, comuníquese y pase a Contaduría General de La Provincia y a Habilitación de Sueldos.”

B.O. 3425 a 3427

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Jeremías Martín SALVATIERRA, D.N.I. N° 31.134.297, y a Esteban Héctor Ariel GALVÁN, D.N.I. N° 34.351.981, la sanción efectuada por Disposición N° 370/19 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 11.582,40)-El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 5 de agosto de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 222/19. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3425 a 3427

SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de La Pampa, en autos N° 9159/19 caratulado: “SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE. S/ EXIMICIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA INSTALACIÓN DE UN DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS Y MAQUINARIA AGRÍCOLA EN INGENIERO LUIGGI. AGRONOMÍA BAUDINO S.A.” convoca a AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL según lo

establecido en Disposición de la Subsecretaría de Ambiente N° 224/20 del día 27 de julio de 2020, la que en su parte pertinente expresa: “Artículo 1°.- Llámase a Audiencia Pública Virtual utilizando toda herramienta tecnológica que resulte concordante con la situación de emergencia sanitaria vigente, el día 21 de Agosto de 2020 a las 17:00 horas, a los efectos de tratar en la misma el proyecto de construcción del “Reubicación del depósito de agroquímicos en Ingeniero Luiggi de la firma Agronomía Baudino S.A.”. Artículo 2°.- Hágase saber a los interesados que el expediente de referencia se encuentra disponible para su consulta en sede de esta Subsecretaría de Ambiente, Avenida Luro N° 700, los días hábiles en el horario de 8:00 a 13:00 horas y en la página web oficial <https://ambiente.lapampa.gob.ar>, los hipervínculos de acceso a la documentación relacionada con el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto de referencia.- Artículo 3°.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial el Edicto establecido en el artículo 8° del Decreto Reglamentario 2139/03, en la Disposición N° 209/2020 y su Anexo I y hágase publicidad de la Audiencia Pública Virtual en los medios de comunicación de la localidad en que se realizará el proyecto sujeto a estudio, a costa del presentante, al menos quince días corridos antes de la realización de la misma.- Artículo 4°.- Regístrese y comuníquese a AGRONOMÍA BAUDINO S.A.- DISPOSICIÓN N° 234/2020”. El proyecto consiste en trasladar el actual local de venta y acopio de productos agropecuarios a un sector más alejado del ejido urbano. Las actividades que se llevarán a cabo son exclusivamente de acopio, almacenamiento y venta de fertilizantes, agroquímicos y semillas. El depósito será constuido en un predio rural de aproximadamente diez (10) hectáreas ubicado al norte de Ingeniero Luiggi, en la intersección de la calle Cristóbal Colón y la Ruta Provincial N° 9. La firma Agronomía Baudino S.A. está asociada a la Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes (CASAFE) y cuenta con la habilitación grado B del programa “Depósito OK”. La firma informa que se realizará una perforación de aproximadamente 15-20 metros de profundidad para la provisión de agua. La reubicación del depósito de agroquímicos y semillas para su comercialización representa impactos positivos como mayores beneficios a la economía local y aumento en la demanda de mano de obra local de manera temporal en la etapa constructiva. Como potenciales impactos negativos se pueden mencionar la generación de residuos sólidos asimilables a domiciliarios, generación de efluentes cloacales y posibles derrames de agroquímicos y riesgos de incendio. Para mitigar estos posibles impactos, la empresa informa que se construirá cámara séptica y pozo ciego para la recolección de los efluentes cloacales; el piso del galpón será de concreto y contará con desnivel y canaletas perimetrales para coleccionar los posibles derrames; se llevará adelante el control químico de plagas y se instalarán extintores de acuerdo a las normativas vigentes. La Subsecretaría de Ambiente se encuentra en Avenida P. Luro N° 700 de Santa Rosa, La Pampa, tel-fax 02954-428006. Para

participar de la Audiencia Pública Virtual los interesados deberán inscribirse a través del correo electrónico oficial audienciaspublicasambientales@lapampa.gov.ar indicando en el asunto "Inscripción Audiencia Pública Virtual expediente 9159/19 y detallando en el cuerpo del mensaje: Nombre, Apellido, DNI y domicilio legal del interesado. La Audiencia Pública Virtual tendrá carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación.

B.O. 3425

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES FIGUEROA ROBERTO LAUREANO M.I. N° 32.615.273 Y ELKIN PAULA M.I. N° 38.330.340 TITULARES DE LA VIVIENDA N° 4 DEL PLAN FEDERAL ZONA "A", DE LA LOCALIDAD DE QUEMU QUEMU – LA PAMPA, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE RECIBIDA LA PRESENTE ARGUMENTE, **POR ESCRITO O PERSONALMENTE ANTE LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL IPAV, LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA DE CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 4/2006-00004-IPAV.** Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación.

B.O. 3423 a 3425

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 57/2011-00077-IPAV, notifica a la Señora Vanina Gisela ANDRADA, M.I. N° 32.030.752, que en los autos caratulados: "CASA N° 77 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – RECONVERSIÓN 2010 – LOCALIDAD DE VICTORICA – TITULAR ORIGINAL: ANDRADA VANINA GISELA D.N.I. N° 32.030.752.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 154/20-IPAV- con fecha 4 de Marzo de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescídase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Viviendas y la señora

Vanina Gisela ANDRADA, D.N.I. N° 32.030.752, por la vivienda N° 77, construida mediante el Programa Federal Techo Digno, de la localidad de Victorica, ubicada catastralmente en Ejido 089, Circunscripción I, Radio a, Manzana 45A, Parcela 18, Partida N° 775360; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización, mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese a la interesada, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación.

B.O. 3423 a 3425

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA ANDREA GISELE ANDRADA D.N.I. N° 29.573.364, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 18 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN 2 ° ETAPA - DE LA LOCALIDAD DE RANCUL, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE RECIBIDA LA PRESENTE ARGUMENTE, **POR ESCRITO O PERSONALMENTE ANTE LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL IPAV, LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA DE CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 11/2010-00018-IPAV.** Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación.

B.O. 3423 a 3425

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 86/2012 – 01999 – IPAV –, notifica por la presente al Señor Jorge Rubén ARIAS, D.N.I. N° 22.490.042, que en los autos caratulados: "CASA N° 1999 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – 3° ETAPA – AÑO 2012 – ZONA V LOCALIDAD: SANTA ROSA – TITULAR

ORIGINAL: ARIAS, JORGE RUBÉN.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 214/2020 - IPAV – de fecha 19 de junio de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 411/19, respecto de la vivienda N° 1999 construida mediante el Plan Plurianual de Construcción de Viviendas 3° Etapa año 2012, Zona V de la localidad de Santa Rosa encontrándose entre los beneficiarios el Señor Jorge Rubén ARIAS, D.N.I. N° 22.490.042, cuya nomenclatura catastral es Ejido 047, Circunscripción II, Radio j, Parcela 25, Manzana 79, Partida N° 785345; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente; y falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de este Instituto. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación.

B.O. 3423 a 3425

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 69/2011 – 00913 – IPAV –, notifica por la presente a la Señora Carola Belén FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 34.537.239, que en los autos caratulados: **“CASA N° 913 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – RECONVERSIÓN 2010 – ZONA “I” LOCALIDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: FERNÁNDEZ, CAROLA BELÉN.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 181/2020 - IPAV – de fecha 12 de Marzo de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Carola Belén FERNÁNDEZ D.N.I. N° 34.537.239, por la vivienda N° 913 construida mediante el Programa Federal Techo Digno de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio j, Manzana 99, Parcela 6, Partida N° 778562; por las causales de falta de ocupación y pago.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de este Instituto. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen

razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación.

B.O. 3423 a 3425

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de 1° Inst. Civil, Comercial, Laboral y Minería de la IV Circ. Jud. de Victorica (LP) a/c de la Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Secretaría única, e/a **“RODRÍGUEZ DEL RÍO Tania Abigail s/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO”** expte. n° 7.781/20, hace saber y comunica conf. arts. 69 y 70 del C.C. y C., la instauración de formal demanda de supresión de apellido paterno de Tania Abigail Rodríguez del Río (DNI. n° 44.119.561). Publíquense edictos una vez por mes durante dos meses en el Boletín Oficial. Prof. int. Dr. Edgardo J. Trombicki, Def. Civil y Penal. calle 17 n° 1.130- Victorica (LP). Victorica, 17 de julio de 2020.

B.O. 3425 - 3428

El Juzgado Regional Letrado de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Emiliano ARRIOLA (Secretario sustituto), con asiento en calle Gral. Campos n°73 de esta ciudad de 25 de Mayo, en autos: **“González, Ismael y otros c/ Rossi, Eduardo Roberto Luis y otros s/ posesión veinteañal” - Expte. 18487**, cita y emplaza a ROSSI, Eduardo Roberto Luis, ROSSI de VARGAS MACHUCA, María Angélica, ROSSI, Adriana o ROSSI y GREGORIO, Adriana Paula Ángela y a LÓPEZ, Emilio y/o a quienes invoquen derechos sobre el inmueble: parcelas 1, 2 y 3 del lote 11 de la fracción A, sección XXIV de esta Provincia. Según el plano la superficies: Parcela 1 (partida 755.146): 4077ha. 28a.; Parcela 2 (partida 743.368): 4089ha. 75a.; Parcela 3 (743.369): 1805ha. 45a. y se les notifica el auto que en su parte pertinente dice “/ticinco de Mayo, 29 de mayo de 2020. ... téngase por promovida demanda de posesión veinteañal que tramitará según las normas del proceso ordinario (Conf.art. 301 del C.Pr). De la acción que se deduce córrase traslado a la demandada y/o a quienes invoquen derechos sobre el inmueble, a los que se cita y emplaza para que en el plazo de 10 días con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia, comparezcan a estar a derecho y la contesten bajo apercibimiento de ley (Conf. art. 150 y 338 del C.Pr.). Notifíquese. ... Atento las constancias de auto, lo peticionado y lo dispuesto por el art. 137, 138, 139 y 325 del Código de Procedimiento publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación Provincial del lugar del juicio. ... Dra. Alicia Paola Loscertales Juez.”. Prof. interviniente: ESTUDIO LORDA, San Martín 574.

25 de Mayo, L.P. 25 de Mayo, Secretaría, 2 de julio de 2020. Dr. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario.

B.O. 3425

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Juan José BARIC, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana de la Iglesia, en autos: **“SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO C/ CONSTRUCTORA DEL OESTE SRL S/ SUPERINT. RIESGO DEL TRABAJO”, EXPTE. N° 11796/2016**, cita a la parte ejecutada CONSTRUCTORA DEL OESTE SRL, CUIT: 33-70997580-9, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente en la sede del Tribunal, sito en Avenida San Martín Oeste N° 153, Santa Rosa, a estar a derecho; bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en juicio. El auto que dispone la medida dice: “Santa Rosa, 24 de octubre de 2019.- Atento a lo peticionado y estado de autos cítese a estar a derecho a CONSTRUCTORA DEL OESTE SRL por el término de cinco días, mediante edictos, que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y en el diario La Arena, bajo apercibimiento de designar defensor oficial (art. 531, inc. 2°, in fine, del CPCCN, modificado por la ley 25.488).- Notifíquese.- Fdo.: JUAN JOSÉ BARIC, Juez Federal”.-Santa Rosa, 14 de noviembre de 2019.- Dra. Mariana de la Iglesia, Secretaria.

B.O. 3425

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N°1 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Evelio José Enrique SANTAMARINA, Secretaria a cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, en autos: **“VOLKSWAGEN SOCIEDAD ANÓNIMA C/ TORRES, MARCOS DAMIÁN Y OTRO S/ EJECUCIÓN PRENDARIA Y EMBARGO” Expte N° 139737**, cita por el plazo de cinco días a partir de la última publicación a los herederos del Sr. TORRES Marcos Damián – DNI N° 33.679.855 para que se presenten a estar a derecho y constituyan domicilio bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. Publicación por un día en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del causante (art. 138 del CPCC). Profesionales intervinientes, Estudio de la Iglesia. Abog. M. Fernanda de la IGLESIA y José Ignacio de la IGLESIA, 25 de Mayo N° 45, Santa Rosa, La Pampa. --Santa Rosa, 13 de julio de 2020. Fdo. Dr. Rubén Capdevielle, Secretario.

B.O. 3425

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° DOS, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana I. Cuarzo –Jueza-, Secretaria a cargo de la Dra. Silvina Barth, con asiento en Centro Judicial.- Edificios Fueros.- Sector Civil.- Primer Piso.-, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **“CURA EVE BEATRIZ s/ CONCURSO PREVENTIVO”**

(**Expte. N° X 141.562**), ha dispuesto la publicación de edictos en los términos de los Artículos 27 y 28 de la LCQ por el término de CINCO (5) días de la apertura del concurso preventivo decretado el día 30-06-2020 de la Sra. Eve Beatriz CURA, CUIL N° 27-12695676-8, con domicilio real en Argentino Valle N° 120 de la ciudad de Santa Rosa. Hace saber que: a) Los acreedores deberán presentar sus verificaciones de créditos ante el Síndico Cdr. Miguel Roberto Bernatené, en el domicilio constituido de calle Roque Sáenz Peña N° 755 de la ciudad, hasta el día 07 de Septiembre de 2020 (Arts. 14 inc. 3° y 32 de la LCQ); b) Presentación del informe Individual (art. 35 LCQ): el 05/10/2020; c) Presentación propuesta de agrupamiento: hasta el 10/11/2020; d) Presentación del Informe General (art. 39 LCQ): 18/11/2020; e) Se fija para el día 10 de Junio de 2021 Audiencia Informativa a las 08:30 hs en la sede del tribunal (sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay de esta ciudad en Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil- Primer Piso- Bloque de Escaleras N° 1); k) Vencimiento del período de exclusividad: el 18/06/2021. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de la Pampa y por cinco días en el diario La Arena o El Diario de la Provincia de La Pampa.-Profesional interviniente: Dr. Simón Guillermo BARRETO y Dra. Agustina Marcela BARRETO.- Domicilio: Raúl B. Díaz N° 1.303 Depto. 2- Santa Rosa.- La Pampa. SECRETARIA, 27 de Julio del 2020. Silvina D. BARTH, Secretaria.

B.O. 3425

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. 1, con asiento en la intersección de las avenidas Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Civil, Sector Fueros, 3° piso, Bloque Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E. Santamarina, Secretaría cargo del Dr. Rubén Capdevielle, hace saber en autos caratulados: **“OSES NÉSTOR GUSTAVO s/ QUIEBRA” Expte 139480** con fecha 24/07/2020 se ha decretado la QUIEBRA de OSES NÉSTOR GUSTAVO (DNI 20.421.902) CUIT 20-20.421.902-9 con domicilio real denunciado en Mendoza 726 de Santa Rosa La Pampa y que ha sido designado síndico la Cra. María Angélica Ballester con domicilio constituido domicilio en calle Pico 26 de esta ciudad, donde los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 01/09/2020 habiéndose fijado el día 14/10/2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el día 27/11/2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar el informe general. Se deja constancia que los créditos ya insinuados en el concurso no deberán hacerlo nuevamente debiendo sindicatura proceder al recalcu de los créditos respectivos y solamente en el caso de obligaciones devengadas luego de la petición de concurso deberán insinuarse éstas acreencias. Ordenar a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentos de aquella, que los entreguen a sindicatura (art. 88 inc. 3°). Intímase al deudor para que entregue al síndico dentro de

las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4°). Prohibir que se hagan pagos o entreguen efectos a la fallida, actos que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°). Profesional interviniente por el fallido: Dra. Elida Susana GEMIGNANI con domicilio constituido en 9 de Julio 490 de Santa Rosa (L.P.).- SECRETARIA, 27 de julio de 2020. Dr. Darío Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.

B.O. 3425

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la I° Circunscripción Judicial, a cargo de María del Carmen GARCÍA, Jueza, Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, sito en Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Planta Baja, en autos: **“SANTILLÁN, Luis Alberto y Otro S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 143020**, ha dispuesto la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Luis Alberto SANTILLÁN, DNI 7.365.333 y Doña Irma Esther SAYAGO, DNI 6.353.063, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).- Prof. Interviniente: Dr. Hernán Camps T° VIII F° 132. Santa Fe 225. Secretaría, 28 julio de 2020.

B.O. 3425

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Gladis Elsie BERTOTTO, DNI: 2.950.970 **“143139 BERTOTTO GLADIS ELSIE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Nestor Horacio ADAM, Leandro N. Alem 699. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 13 de julio de 2020. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3425

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° Uno, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la 2ª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 Piso 1° de General Pico, en autos caratulados: **“MATA ALBERTO RAMÓN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 66549**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ALBERTO RAMON MATA para que se presenten dentro del término de 30 días corridos a estar a derecho, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 30 de junio de 2020.- Abrese el proceso sucesorio de MATA ALBERTO RAMÓN (DNI. N° 7.357.392 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma ... a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del

C.Pr.).- ...Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- JUEZ.- Profesional interviniente: Dra. ADRIANA ESTELA CORDÓN, ABOGADA, domiciliada en calle 15 BIS N° 424 OESTE de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 13 de julio de 2.020.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL. SECRETARIO.

B.O. 3425

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO de la I Circunscripción Judicial con sede en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a contar desde la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Héctor Omar RODRÍGUEZ, DNI 7.367.008, en autos: caratulados: **“RODRÍGUEZ, Héctor Omar s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 142.367. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Héctor ROLDÁN TORCIVIA. Av. San Martín N° 718, oficina N° 118 de Santa Rosa. (L.P.).- Santa Rosa, L.P. 19 de junio de 2020.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3425

Juzgado de 1 era Inst en lo Civil, Comercial. Laboral y Minería. N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en la calle V. Rodríguez N° 828 P.A de Gral. Acha L.P., a/c Dr. Gerardo R. BONINO, Sec. Civil, Comercial y de Minería a/c Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos: **“NOCEDA, Raúl Horacio S/ Sucesión Ab Intestato”**, Expte. N° V-V-19088/20, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores del Sr. Raúl Horacio NOCEDA, Doc. N° 8.010.585 (art 675 inc. 2 del CPCC).- “Gral. Acha 25 de Junio de 2020.- ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, .. (Art 2340 del CCyC).- ... - Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez” Prof. Interv: Dr. Agustín ÁLVAREZ MATTEAZZI. Moreno 773 -General Acha 22 de Julio de 2020. Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3425

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. CUATRO a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL -Jueza Sustituta-, Secretaria a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO -Secretaria Sustituta-, sito en la intersección de Avdas. Uruguay y Perón (Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso), con sede en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. CARLOS JOSÉ ÁLVAREZ, L.E. N° 7.348.492, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten -art. 2340 del CCC- en los autos caratulados **“ÁLVAREZ, CARLOS JOSÉ S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXPTE. 141.146**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dra. Mariana

Isabel PONZIO – Escalante Nro. 494, Santa Rosa. SANTA ROSA, 27 de Julio de 2.020. Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3425

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primer Instancia, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N° 828, de la ciudad de General Acha, La Pampa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Amílcar Omar ARRESE, DNI N° 7.361.614, según resolución dictada en autos: **“ARRESE AMÍLCAR OMAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 19075**, “General Acha, 7 de Julio de 2020.-... declárase abierto el proceso sucesorio de Amílcar Omar ARRESE. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC). Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante...”.- Fdo.: Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia. Prof. Interv.: Juan Carlos GARAT, abogado inscripto al T° VII F° 177 del C.A.P.L.P., domicilio Roca N° 671, General Acha, La Pampa. 08 de Julio de 2019. Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3425

El Juzgado de primera instancia N° 5 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Abel Antonio ROMERO DNI 2.726.713, y de María Dalmira DOMÍNGUEZ DNI 1.957.054, e/a **“ROMERO, Abel Antonio y otro S/ Sucesión Ab Intestato” 143341**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Fabiana Andrea MARRÓN, Oliver 792. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 22 de Julio de 2020. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3425

Juzgado en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Victoriano Rodríguez N° 828- Planta Alta de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO -Juez- Secretaría Civil y Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ – Secretaria, en autos: **“GARCÍA BRUNO OSCAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° V18509**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Bruno Oscar GARCÍA, D.N.I. 5.497.514. El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “General Acha, 27 de febrero de 2020. Publíquese edicto

por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante”.- (Fdo.) Dr. Gerardo Román BONINO-Juez-. Profesional Interviniente: Dr. Juan Eduardo RAVINALE, San Martín N° 629, General Acha, La Pampa. Secretaría, 30 de junio 2020. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3425

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Calle 22 N° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, Teléfono 02302-421915 (juzciv1-gp@juslapampa.gov.ar), a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Claudio Rafael ISIDRO, D.N.I. N° 29.309.484, según resolución dictada en autos **“ISIDRO, Claudio Rafael S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte N° 66.476/20**, que en su parte pertinente dice: “General Pico, 29 de junio de 2020.-... Abrese el proceso sucesorio de ISIDRO CLAUDIO RAFAEL (DNI. N° 29309484 - acta de defunción de fs. 5.-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-... Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA- JUEZ”.- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio procesal en Calle 9 N° 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 16 de Julio de 2.020. Dra. Viviana ALONSO, Secretaria.

B.O. 3425

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de BUENO GABRIELA SILVINA, D.N.I. N° 17.937.953 e/a **“BUENO GABRIELA SILVINA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 142508**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. PONZIO MARIANA ISABEL, Domicilio: Escalante N° 494. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P), 16/07/2020. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3425

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de esta ciudad a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Ciudad Judicial, Edif. Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras

UNO -planta baja- de esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **“PICOTTO MARGARITA ÁNGELA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 143349**, cita y emplaza por treinta días corridos (art. 2340 segundo párrafo del C.C.yC.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Margarita Ángela PICOTTO (DNI N° 665.572). Publíquese una vez en el Boletín Oficial. Prof. interviniente: Dr. Claudio R.A. PÉREZ de la PRIDA, Abogado, Alsina N° 203, Santa Rosa.- Secretaría, 20 de julio de 2020. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3425

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Avda. Perón y Avda. Uruguay, sede en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque Escaleras n° 2, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria única, a cargo de la Dra. Daniela María José ZAIKOSKI, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Teresa Haydeé ANDRIAN, L.L. 4.610.380, en autos: **“ANDRIAN, Teresa Haydeé S/ Sucesión ab intestato”, (Expte. N° 143.231)**, a fin de que acrediten sus derechos. Publíquense edictos por una vez en el “Boletín Oficial”. Profesional interviniente: Dr. Juan Manuel Hernández Gómez, Domicilio: Mansilla n° 530, Santa Rosa, La Pampa, 23 de julio de 2020. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3425

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Néstor Jorge CAMPAGNO, D.N.I. 11.241.108, con último domicilio en calle Rivadavia N° 86 de la localidad de Trenel, Provincia de la Pampa, para que se presenten en los autos rotulados **“CAMPAGNO Néstor Jorge s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 66.653/2020**. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 08 de julio de 2020.-- II. Ábrese el proceso sucesorio de CAMPAGNO NÉSTOR JORGE (acta de defunción de fs. 5), DNI Nro. 11.241.108.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-- FDO. DR. GERARDO M. MOIRAGHI-Juez”.- Profesional

interveniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 15-de Julio de 2.020.- Dra. Lorena B. RESLER.

B.O. 3425

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Ángel Domingo JURICICH, D.N.I. N° 7.358.574, con último domicilio calle Berisso N° 397 de la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados **“JURICICH, Ángel Domingo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA” Expte. N° 66.563/20**. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 07 de julio de 2020.-Al escrito de fs. 30.-- Ábrese el proceso sucesorio de ÁNGEL DOMINGO JURICICH (DNI. N° 7.358.574 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)-- FDO. DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA-Juez”.- Profesionales intervinientes: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.336 de la ciudad de General Pico y Dra. María Gabriela AYECHU, con domicilio legal en calle 11 N° 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 13 de Julio de 2.020.- Dr. Guillermo Horacio PASCUALA.

B.O. 3425

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados **“IPARRAGUIRRE, Antonio s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 66199/20**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Antonio IPARRAGUIRRE a fin que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 2 de julio de 2020.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante a fs. 8, ábrese el proceso sucesorio de Antonio IPARRAGUIRRE (LE 1.549.663). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Antonio IPARRAGUIRRE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)- Fdo.: Dra. Laura Graciela

PETISCO.- JUEZA".- Profesional interviniente: Dr. Armando TANTUCCI, con domicilio en Avda. San Martín N° 274 de Trenel y constituido en calle 5 N° 1.008 de General Pico, Pcia. de La Pampa, domicilio electrónico artantucci@yahoo.com.ar.- Secretaría, 17 de Julio de 2020. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3425

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 N° 405 1° Piso, de la ciudad de General Pico; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Cándido Segundo PINO DNI: 7.357.967 e Ida Carmen VARGAS DNI: F 5.173.402, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **"PINO Cándido Segundo Y OTROS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. N° 66737.- El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 13 de julio de 2020 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes a fs. 6 y 7, ábrese el proceso sucesorio de Cándido Segundo PINO (DNI 7.357.967) e Ida Carmen VARGAS (DNI F 5.173.402).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Cándido Segundo PINO e Ida Carmen VARGAS, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo: Laura Graciela PETISCO. Jueza.

General Pico, Secretaria, 17 de Julio de 2.020. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3425

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, Secretaria Única, a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 N° 405 1° Piso, de General Pico; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de PRODOLLIET SAMUEL EDUARDO, DNI. N° 17.534.175; a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **"PRODOLLIET SAMUEL EDUARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. N° 66313.- El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 24 de junio de 2020.- ... Abrese el proceso sucesorio de PRODOLLIET SAMUEL EDUARDO (DNI. N° 17.534.175 - acta de defunción de fs. 6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la

participación que por ley les corresponda.- ... Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ... Fdo.: GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ".- Profesionales intervinientes: Dres. Adriana E. GARCÍA CIVALERO.- Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.456, General Pico, L. P.- General Pico, Secretaria, 13 de Julio de 2.020. Dr. Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3425

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Pico, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ALBERTO, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **"MARCHISIO ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 66.542. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 3 de julio de 2020.-... .- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante a fs. 6, ábrese el proceso sucesorio de ALBERTO MARCHISIO (DNI 7.341.080)....- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).- ...".- Fdo. Dr. LAURA GRACIELA PETISCO. JUEZA.- Profesionales Intervinientes: Dres. DIEGO A. ALAZIA y MIGUEL A. PRIETO, con domicilio en calle 9 N° 1082, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 17 de julio de 2020. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3425

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de MARCHISIO HERMELINDA MARÍA, como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en autos: **"MARCHISIO HERMELINDA MARÍA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 66.543. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 2 de julio de 2020. ... II) Ábrese el proceso sucesorio de MARCHISIO HERMELINDA MARÍA (acta de defunción de fs.5) L.C. 9.878.876.- ... IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ.- Profesionales intervinientes: Dres. DIEGO A. ALAZIA y MIGUEL A. PRIETO, con domicilio en calle 9 N° 1082, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 15 de Julio de 2020. Dra. Lorena B. RESLER.

B.O. 3425

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial en autos: **“OLLEARO, NORMA BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 66513/20)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Norma Beatriz OLLEARO, DNI 6.510.256, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 17 de Junio de 2020.... ábrese el proceso sucesorio de Norma Beatriz OLLEARO (DNI 6.510.256). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Norma Beatriz OLLEARO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)... Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza.” Profesionales intervinientes: Estudio Rodríguez Salto y Asoc. con domicilio legal en calle 26 N° 624, General Pico, La Pampa. GENERAL PICO, Secretaría, 26 de Junio de 2020. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3425

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **MIGUEL MARÍA ESTHER S/SUCESIÓN AB INTESTATO Expte Nro 66500/20**. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante María Esther MIGUEL, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución en su parte pertinente dice: //neral Pico 2 de julio de 2020.- Por presentados, parte y domiciliados. Agruéguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante a fs. 6, ábrase el proceso sucesorio de María Esther Miguel (DNI F 2.294.506). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Esther MIGUEL, a fin de que -dentro del término de 30 días corridos- comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley le corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 581 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria. Dra.: Viviana L. Alonso, secretaria. 17 de Julio de 2020. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3425

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr.

Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 nro.: 405, 1° Piso – Código Postal 6360 - Teléfono 02302-421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, de esta ciudad, en autos caratulados: **“CORTEZ, Estela Mónica s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte Número **65.297/19**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Estela Mónica CORTEZ, con D.N.I. nro.: 18.648.512, a fin de que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 19 de febrero de 2020.- Ábrese el proceso sucesorio de ESTELA MÓNICA CORTEZ (DNI. N° 18.648.512 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C.Pr.)- ... “Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA – Juez”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rúben E. HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, General Pico, 28 de Febrero de 2020. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3425

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de Santa Rosa – La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaria única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en el Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil – Planta Baja – Bloque de Escaleras N° UNO de Santa Rosa – La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Nélide LOCHBAUM – D.N.I. N° 4.461.003, en autos: **“LOCHBAUM, MARÍA NÉLIDA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”- Expte. N° 143.158**. Profesional Interviniente: Silvia María GARRO – Domicilio: Rivadavia N° 335 – Planta Baja – Oficina 3. Santa Rosa, 20 de julio de 2020. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3425

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria única de la Dra. Marcia A. CATINARI, situado en Avda. Uruguay 1097 Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil – Segundo Piso – Bloque de Escaleras DOS de Santa Rosa- La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Elena VALLE D.N.I. N° 0.553.184, en autos **“VALLE MARÍA ELENA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”- Expte. N° 142593**. Profesional interviniente: Silvina María GARRO. Domicilio: Rivadavia N° 335 – Planta Baja – Oficina 3 de Santa Rosa

– La Pampa, 22 de julio de 2020. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3425

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en estos autos caratulados: **“TEBES MARÍA LUISA S/SUCESIÓN AB INTESTATO”**, Expte. Nro. 66798, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes como así también a los acreedores de TEBES MARÍA LUISA, DNI 10.075.284, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, ello conforme a la siguiente resolución, la que transcripta en su parte pertinente dice “//neral Pico, 13 de julio de 2020... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante, ábrase el proceso sucesorio de TEBES MARÍA LUISA (DNI 10.075.284).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de TEBES MARÍA LUISA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C. Pr.)...- Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza”.- Profesionales intervinientes: Fabricio Fabio BAFFINI y María José MENDOZA, con domicilio en calle 302 N° 1154, Teléfonos 2302484337 – 2302538748, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 17 de julio de 2020. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3425

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, con domicilio sito en Av. Uruguay N° 1097 (esquina Juan D. PERÓN) “Centro Judicial de Santa Rosa Edificio Fuero Sector Civil 3er piso”, de en esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Jueza Adriana Pascual, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos caratulados **“MACEDO Gerofildo y VILLARREAL María Inés S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”** Expte. 142748, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por MACEDO Gerofildo, DNI: 07.302.612, y VILLARREAL María Inés, DNI: 6.630.865, y lo acrediten (art. 2340 del C.C.Y.C). Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Leandro Luis CHACÓN, con domicilio constituido en Avenida Ameghino N° 1465 torre 8 departamento 12, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, Santa Rosa, 17 de julio de 2020. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3425

El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, a cargo de Adriana PASCUAL,

Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de **LICCIARDI JUANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte N° 142138)** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Valentina RODRÍGUEZ ARIAS, domiciliada en la calle 9 de Julio N° 707 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa 13 de Julio de 2020.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3425

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, Secretaría Única a mi cargo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de OLIVERI ROSA ANGÉLICA DNI 5.972.403 como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **“OLIVERI ROSA ANGÉLICA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 66439”** El auto que ordena el presente dice en su parte pertinente: “//neral Pico 6 de julio de 2020.- Atento el estado de autos y teniendo en cuenta lo solicitado a fs. 7/8, ábrase el proceso sucesorio de OLIVERI ROSA ANGÉLICA (acta de defunción de fs. 4) DNI F 5972403. III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).Fdo. Dr. Gerardo MOIRAGHI-JUEZ.-- Profesional interviniente Dr. Fernando Daniel CANEPINI, calle 22 N° 374, TE. 02302-15520918- General Pico 13 de julio de 2020.- Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3425

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de GIMÉNEZ, ESTHER, L.C. N° 3195412 e/a **“GIMÉNEZ ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 143410**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Carolina Estefanía MERCAU. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 16/07/2020. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3425

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados **“ALES Luis s/ Sucesión Ab Intestato”**, Expte. N°

65.322, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 19 de marzo de 2020.- ... II. Abrese el proceso sucesorio de ALES LUIS (acta de defunción de . fs.5) DNI N° 6.923.649.-- III. Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- V. Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme lo dispuesto por Acordada 1941 STJ, a tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales”.- Fdo. Dr. GERARDO MOIRAGHI, JUEZ, Profesional interviniente: Dr. Fabián Sadit TORTONE, con domicilio legal en calle 14 N° 475, General Pico, La Pampa. Secretaría, 17 de Junio de 2020. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3425

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería número CUATRO de la I° Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL (Jueza sustituta), Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO (secretaria sustituta) cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Saxs DNI 7.354.341.- en autos “**SAXS, Juan s/ sucesión expediente número 142842**”. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Estudio Lorda. Pellegrini N° 444, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 2 de julio de 2020. Ana Lis PALACIO, Secretaria.

B.O. 3425

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de María Ángela HERBSOMMER, D.N.I. N° 6.630.947. e/a “**HERBSOMMER, María Ángela S/Sucesión Ab-Intestato (E/A: DIGIORGIO, Domingo s/ Sucesión Ab-Intestato) 141876**”, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Santiago Martín LORDA, con domicilio en la calle Pellegrini 444 – 1° piso, de esta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P), 18 de marzo de 2020. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3425

El Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con

asiento en Gral. Campos n° 73 la ciudad de 25 de Mayo, L.P., a cargo del Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Emiliano ARRIOLA, secretario sustituto en autos: “**Maggioni, Lucio Omar s/ sucesión ab-intestato**”, **Expte. 17824**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Maggioni, Lucio Omar (DNI 7.306.612) para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten. El auto que ordena la medida dice: “//ticinco de Mayo, 6 de marzo de 2020.... Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Lucio Omar MAGGIONI, a fin que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial y diario “La Arena” (art. 675 inc 2° C. Pr.). Dra. Alicia Paola LOSCERTALES JUEZ” Prof. interviniente: ESTUDIO LORDA Abogados, Santa Rosa Sur 1741. 25 de Mayo, La Pampa. 25 de Mayo, Secretaría, 3 de julio de 2020. Dr. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario.

B.O. 3425

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CAJA FORENSE

RESOLUCIÓN N° 1310/2020

Santa Rosa, 16 de julio de 2020

VISTO y CONSIDERANDO:

El Convenio Marco suscripto con el Banco de La Pampa con fecha 15 de julio de 2020, mediante el cual se posibilitará el acceso de los afiliados a líneas crediticias con tasas competitivas, con el aval de esta Institución;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Convenio Marco suscripto con el Banco de La Pampa SEM con fecha 15 de julio de 2020, con la finalidad de permitir el acceso de los afiliados beneficiarios a las líneas de préstamos a tasa sensiblemente inferiores a las de mercado que el mismo prevé, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: A los fines de la constitución del plazo fijo de garantía previsto en la cláusula Quinta del Convenio Marco, establécese un Fondo de Garantía por la suma necesaria para cubrir la concesión de préstamos por hasta la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000), importe que podrá ampliarse por montos similares en los meses subsiguientes, de acuerdo con las disponibilidades de la Institución y de la demanda de préstamos.

ARTÍCULO 3°: Establécese como monto máximo de cada préstamo la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) y la mínima en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), con las diferentes opciones intermedias que surgen de la implementación de módulos de pesos cien mil (\$ 100.000).

ARTÍCULO 4°: Tendrán derecho a acceder a las líneas de préstamos previstas en el Convenio Marco quienes, al momento de solicitar el préstamo revistan el carácter de afiliado beneficiario de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la ley 1861 y que, sin perjuicio de los requisitos de admisibilidad establecidos en esta resolución, cumplan además con los requisitos establecidos en la cláusula Tercera del mismo.

ARTÍCULO 5°: Los interesados deberán presentar el Formulario de Solicitud de Certificado de Admisibilidad electrónico al que podrá accederse a través de la página web de la Caja Forense. Una vez recepcionada la solicitud, se le enviará un correo electrónico con el texto de la presente resolución e indicando el número de orden que le corresponde y la documentación que debe presentar dentro de los siguientes diez (10) días corridos.

Las solicitudes se procesarán de acuerdo con el orden ingresado a través de la web y teniendo en cuenta también la presentación en tiempo y forma de la documentación requerida.

En caso de haberse accedido a un préstamo en alguna de las líneas previstas en el Convenio Marco, el afiliado no tendrá derecho a acceder a otro préstamo excepto que, previamente, hubiera procedido a cancelar el mismo.

Una vez que se haya cumplimentado toda la documentación y verificados todos los requisitos establecidos en la presente resolución, se notificará al afiliado la disponibilidad del correspondiente Certificado de Admisibilidad, indicando el monto aprobado con ajuste a los fondos disponibles en el Fondo de Garantía, a los fines de concluir el trámite ante el Banco de La Pampa.

Las solicitudes aprobadas que excedan el monto del Fondo de Garantía quedarán en orden de espera hasta tanto sea posible, en base a las disponibilidades de la Institución, la constitución de uno nuevo tal como lo prevé el artículo 1°. El rechazo de la solicitud deberá ser fundado y tendrá el carácter de irrecurrible.

ARTÍCULO 6°: Los solicitantes del “Certificado de Admisibilidad” deberán reunir las siguientes condiciones que se dividen en “Generales” para todos los solicitantes, además las condiciones específicas para los afiliados cuyas solicitudes de préstamos queden incluidas en el “Tramo 1” hasta la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) y para el “Tramo 2” entre la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) y hasta pesos quinientos mil (\$ 500.000); todos ellos a entera satisfacción de la Caja Forense:

CONDICIONES GENERALES

- a) Ser afiliado a la Caja con una antigüedad mínima de un (1) año.
- b) Revestir la condición de afiliado beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 1.861.

c) No registrar deuda por ningún concepto con la Caja al momento de la presentación de la solicitud.

d) Contar con una evaluación crediticia apta, de acuerdo con el historial de cumplimiento con los préstamos que le hubieran sido otorgados por la Caja con anterioridad.

CONDICIONES PARA EL CERTIFICADO DE ADMISIBILIDAD TRAMO 1:

Se consideran en este segmento a los afiliados que soliciten se les garantice hasta la suma de \$ 200.000.

a) Deberá ofrecer un garante personal, el que no podrá ser el cónyuge y/o conviviente, ni afiliado a la Caja Forense.

b) El garante deberá aprobar la evaluación de la aptitud financiera y económica, pudiéndose requerir la presentación de otro avalista cuando el primero ofrecido no reúna condiciones de suficiente solvencia establecido en la presente.

c) El garante deberá contar con al menos una propiedad inmueble registrada a su nombre y que no se encuentre con afectación a vivienda (artículo 244 Código Civil y Comercial) ni otra limitación en su titularidad, cuya valuación fiscal supere el importe a garantizar, con más sus intereses, impuestos y gastos.

d) Podrá suplantarse la garantía del punto anterior presentando en forma conjunta: la titularidad de un vehículo cuya valuación en la Dirección Nacional de Registro del Automotor y Créditos Prendarios (DRNPA) supere el importe a prestar en relación con la deuda garantizada más sus intereses, impuestos y gastos; y un recibo de sueldo en relación de dependencia con más de dos años de antigüedad en la institución empleadora, no registrando embargos en sus haberes de ningún tipo, y que el veinte por ciento (20%) del mismo cubra la cuota mensual del préstamo solicitado.

CONDICIONES PARA EL CERTIFICADO DE ADMISIBILIDAD TRAMO 2:

Se consideran en este segmento a los afiliados que soliciten se les garantice la suma de entre \$ 300.000 y \$ 500.000.

a) Deberá ofrecer un garante personal, el que no podrá ser el cónyuge y/o conviviente, ni afiliado a la Caja Forense.

b) El garante deberá aprobar la evaluación de la aptitud financiera y económica, pudiéndose requerir la presentación de otro avalista cuando el primero ofrecido no reúna condiciones de suficiente solvencia establecido en la presente.

c) El garante deberá contar con al menos una propiedad inmueble registrada a su nombre y que no se encuentre con afectación a vivienda (artículo 244 Código Civil y Comercial) ni otra limitación en su titularidad, cuya valuación fiscal supere el importe a garantizar, con más sus intereses, impuestos y gastos.

d) Además de la garantía del punto anterior, se deberá acreditar la titularidad de un vehículo cuya valuación en la Dirección Nacional de Registro del Automotor y Créditos Prendarios (DRNPA) supere el importe a prestar en relación con la deuda garantizada más sus intereses, impuestos y gastos; o un recibo de sueldo en relación de

dependencia con más de dos años de antigüedad en la institución empleadora, no registrando embargos en sus haberes de ningún tipo, y que el veinte por ciento (20%) del mismo cubra la cuota mensual del préstamo solicitado.

ARTÍCULO 7°: Al momento de emitirse el Certificado de Admisibilidad, el afiliado y su garante deberán suscribir el Contrato de Contragarantía que, como Anexo II, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 8°: A los fines de la efectivización del préstamo, el afiliado deberá cumplir los siguientes requisitos y condiciones exigidos por el Banco de La Pampa SEM, que en principio y a título enunciativo son: registrar abierta a su nombre una cuenta corriente comercial o PyME y adherir al sistema “e-Banking”; encontrarse en situación 1, 2 o 3, de acuerdo a lo establecido en la normativa emitida por el BCRA sobre clasificación de deudores; presentar certificado vigente que acredite la condición MiPyME emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación; conformidad del afiliado por ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa a fin de que el BLP S.E.M. pueda obtener información obrante en esa Dirección.

ARTÍCULO 9°: La Caja no asume ningún grado de responsabilidad en los casos que, emitido el Certificado de Admisibilidad, el Banco de La Pampa SEM no hiciera lugar al otorgamiento del crédito.

ARTICULO 10: La falta de pago en término de tres (3) cuotas consecutivas activará un sistema de alerta en la Caja Forense, librándose una carta documento informando al afiliado y al garante respecto de la situación irregular, corriendo el costo de esta gestión a su cargo. La omisión de notificación por parte de la Caja Forense no es oponible ni por el afiliado ni por su garante como argumento de falta de conocimiento de la irregularidad en el cumplimiento del pago.

ARTICULO 11: Producida la caducidad de los plazos, desde la fecha de detraída la suma adeudada del plazo fijo de garantía por parte del Banco de La Pampa SEM, hasta el momento de su total cancelación por parte del afiliado y/o su garante ante la Caja, el importe total y todo otro gasto que genere el incumplimiento devengará un interés compensatorio equivalente a la tasa vigente el último día hábil de cada mes para descubiertos en cuenta corriente bancaria en el Banco de La Pampa SEM y, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 770 del Código Civil y Comercial de la Nación, los intereses se capitalizarán en forma mensual, sucesiva y automática, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial alguna, hasta la total cancelación de la deuda.

ARTICULO 12: Apruébase el formulario de “Solicitud de Certificado de Admisibilidad” que deberá cumplimentar el afiliado; y el modelo de “Certificado de Admisibilidad” que, en su caso, emitirá la Caja Forense, que obran como Anexo III y IV, respectivamente.

Dra. Sandra Receda ABDO, Presidente.

B.O. 3425

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 06/2020

Santa Rosa, 27 de julio de 2020

SUSPENSIÓN DE ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA Y ELECCIONES DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

VISTO:

La situación por la que se está atravesando desde el punto de vista sanitario, tanto a nivel provincial, nacional e internacional

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de marzo del corriente año, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio mediante Decreto 297/2020, como medida de prevención contra el avance del Coronavirus (COVID-19), considerada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Que, la situación epidemiológica motivada por la pandemia de Coronavirus dio origen al estado de Máxima Alerta Sanitaria dictado por Decreto N° 521/20 del Poder Ejecutivo Provincial, ratificado por Ley 3214.

Que la situación epidemiológica referida continúa en la actualidad, y sin perjuicio de que el aislamiento social, preventivo y obligatorio se ha flexibilizado, las medidas de distanciamiento y reunión masiva de personas continúan vigentes, desconociéndose cuándo finalizará esta situación.

Que, en este contexto sanitario que se atraviesa a nivel provincial, nacional e internacional, realizar la Asamblea Anual Ordinaria implicaría ir en contra de la normativa dictada como consecuencia de la pandemia, cuando no sólo es un deber acatar la misma, sino también tomar conciencia de la responsabilidad que debemos asumir institucionalmente a fin de evitar la posible propagación del virus.

Que, por ello y siendo el Colegio de Arquitectos de La Pampa una persona jurídica de derecho público no estatal, en cumplimiento de los deberes y obligaciones que le competen ante la sociedad y nuestros matriculados, debe respetar y cumplir con las medidas preventivas adoptadas por los gobiernos nacional y provincial en este contexto de pandemia mundial, evitando todo evento público de carácter institucional que implique la concurrencia masiva de matriculados y/o público en general, en cualquiera de sus sedes

Que, como consecuencia de las normas dictadas por los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial, no puede ni debe celebrarse la Asamblea Anual Ordinaria prevista en el Reglamento Interno del Colegio de Arquitectos de La Pampa hasta tanto la situación epidemiológica, sanitaria y legal lo permita, y del mismo modo, debe suspenderse el proceso eleccionario dirigido a la renovación de las autoridades de la institución

Que, ante el inminente vencimiento de los mandatos de quienes integran los Órganos de gobierno de la institución, se considera necesario implementar una medida excepcional y de emergencia, consistente en prorrogar los mandatos de las autoridades actuales

Que, asimismo, la Dirección General de Superintendencia General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa dispuso, en sus Disposiciones 3/20 y 5/20 de fechas 27 de marzo y 6 de mayo del corriente año, respectivamente- y a raíz del contexto descrito en la presente, una prórroga especial "... respecto a la documentación de presentación obligatoria, Pre y Post Asamblearia, ante esta Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por el plazo de NOVENTA (90) DÍAS, o hasta que las condiciones de salubridad lo permitan..."

Que, frente a la consulta específica de otra institución del derecho público no estatal creada por ley provincial, el Director General del organismo antes citado, Dr. Guillermo Eduardo RUBANO, en la Nota N° 63/20 del 27 de mayo de 2020, expresó que "De acuerdo con lo dispuesto, se ex-tiende la vigencia de los mandatos cuyos vencimientos operaron u operen en el marco de esta situación de Alerta Máxima Sanitaria -decretada por el Poder Ejecutivo Nacional-, razón por la cual esta Dirección General... dictó la Disposición N° 3/20... a fin de que todas las personas jurídicas, sujetas a control y fiscalización de esta Dirección General, puedan seguir cumpliendo su objeto social, evitando la celebración de actos que impliquen reuniones de personas, para prevenir el contagio del virus COVID-19" y que "... el Directorio de la Caja Forense, fundado en las Disposiciones vigentes dispuestas por este Organismo, puede resolver la postergación de la convocatoria de la asamblea ordinaria, por el plazo indicado en la normativa y hasta que las condiciones de salubridad lo permitan"

Que, sin perjuicio de la postergación de la realización de la Asamblea Anual Ordinaria, se difundirá a los matriculados la Memoria y el Balance correspondiente al ejercicio del año 2019 en cuanto ello sea posible.

**POR ELLO,
EL DIRECTORIO DEL
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Suspéndase la celebración de la Asamblea Anual Ordinaria hasta tanto la situación epidemiológica, sanitaria y legal lo permita, así como todo evento público de carácter institucional que implique la concurrencia masiva de matriculados y/o público en general, en cualquiera de las sedes del Colegio de Arquitectos de La Pampa.

ARTÍCULO 2°.- En idénticas condiciones, suspéndase el proceso eleccionario dirigido a la renovación de las autoridades del Colegio de Arquitectos de La Pampa,

prorrogándose en el ínterin los mandatos de las autoridades actuales.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la Superintendencia General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa; y a los matriculados, mediante remisión de correos electrónicos a las direcciones oportunamente informadas por los mismos.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, en las carteleras de cada sede de la Institución y en todo otro medio electrónico de comunicación de uso ordinario por parte del Colegio de Arquitectos de La Pampa y, cumplido, archívese.

B.O. 3425

EL ESTABLO S.R.L.

DENOMINACIÓN SOCIAL: DISTRIBUIDORA EL ESTABLO S.R.L.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: Fecha 14 de Julio del 2017, Libro de Sociedades, Tomo V/2017, Folio 28/34, según Resolución N° 286/17, de fecha 14 de Junio de 2017, Expte. 1091/2017.

FECHA Y TIPO DE DOCUMENTO QUE CONSIDERA LA CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: "Contrato de cesión de cuotas sociales por venta" de fecha 10 de Julio del 2020.

CANTIDAD DE CUOTAS CEDIDAS: 30 (treinta)

NOMBRE Y APELLIDO DEL CEDENTE: Matías Adrián Romero.

NOMBRE Y APELLIDO DEL CESIONARIO: Darío Ariel Roldán, argentino, casado en primeras nupcias con María Valeria León, documento nacional de identidad 22.265.900, (C.U.I.T. 20-22265900-1), de profesión empresario, nacido el 10/11/1971, domiciliado en la calle Digeronimo N° 2077, de la ciudad de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, 30 cuotas.

B.O. 3425

EL ESTABLO S.R.L.

DENOMINACIÓN SOCIAL: DISTRIBUIDORA EL ESTABLO S.R.L.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: Fecha 14 de Julio del 2017, Libro de Sociedades, Tomo V/2017, Folio 28/34, según Resolución N° 286/17, de fecha 14 de Junio de 2017, Expte. 1091/2017.

FECHA Y TIPO DE DOCUMENTO QUE CONSIDERA LA CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: "Contrato de cesión de cuotas sociales por venta" de fecha 16 de Julio del 2020.

CANTIDAD DE CUOTAS CEDIDAS: 195 (ciento noventa y cinco)

NOMBRE Y APELLIDO DEL CEDENTE: Daiana Elizabeth Rodríguez.

NOMBRE Y APELLIDO DEL CESIONARIO: Darío Ariel Roldán, argentino, casado en primeras nupcias con

María Valeria León, documento nacional de identidad 22.265.900, (C.U.I.T. 20-22265900-1), de profesión empresario, nacido el 10/11/1971, domiciliado en la calle Digeronimo N° 2077, de la ciudad de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, 30 cuotas.

B.O. 3425

ABBA MIX S.R.L.

Por instrumento privado de fecha seis de Julio de 2020 se constituyó la Sociedad "ABBA MIX SRL", cuyo contrato establece: 1) SOCIOS: Los Señores ALE, Nolberto Oscar, de nacionalidad argentino, soltero, de 38 años de edad, de profesión comerciante, DNI. 28.915.502, CUIL:20-28915502-4, con domicilio en calle 21 N° 483 de la ciudad de General Pico, LA PAMPA; y MORENO, Walter Alejandro de nacionalidad argentino, soltero, de 36 años de edad, de profesión comerciante, DNI. 31.192.701, CUIL: 23-31192701-9 con domicilio en Calle Antonio Devoto Nro. 573, de la localidad de Trenel- La Pampa; 2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a los seis días del mes de Julio de 2.020 3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación "ABBA MIX SRL" 4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la localidad de General Pico -La Pampa- 5) DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse si las partes por decisión unánime, así lo dispusieran. 6) OBJETO SOCIAL: A) COMERCIALES: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de productos alimenticios en general, textiles, de bazar, menajes, artículos del hogar, automotores nuevos y usados, maquinarias agrícolas, nuevas y usadas, las partes y repuestos de ambos, perfumería, mueblería, artículos de limpieza, textiles, ferretería, materiales de construcción, aberturas, artículos de electricidad para uso doméstico e industrial, cereales y oleaginosos. Compra venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución de ganado bovino, ovino, porcino, caprino y equino, comisiones, representaciones y consignaciones de los rubros precedentemente descriptos. B): INDUSTRIALES: Mediante la industrialización de productos alimenticios en general, productos textiles, automotores, maquinarias agrícolas, las partes y repuestos de ambos, productos metalúrgicos, muebles, artículos de limpieza, productos químicos, materiales de construcción, todo tipo de artículos eléctricos y electrónicos. C): TRANSPORTE: Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreo, transporte de productos de todo tipo, y todo lo concerniente al transporte de carga, dentro del territorio argentino, y fuera del mismo. D): FINANCIERA: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados y/o a realizarse, constitución de

hipotecas y demás derechos reales, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos en dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, toda otra que requiera concurso público, administrar y negociar en todo forma de créditos, títulos, acciones y debentures.- Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social.

E): AGROPECUARIA: Mediante la explotación agrícola, ganadera, apícola, forestal y frutícola, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización de los productos derivados de dicha explotación pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor, y fundar y/o tomar representaciones, comisiones y/o distribuciones en el país.- También dedicarse a comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propios y/o ajenos. F) SERVICIOS: La construcción por cuenta propia y ajena de toda clase de obras y edificaciones, públicas y privadas. Podrá prestar servicios inmobiliarios, tales como la compra, venta, alquiler, concesión, prestación de servicios y cuantas figuras jurídicas legales sean aplicables, emprendimientos constructivos, su realización, administración y venta. La sociedad podrá intervenir en proyectos (con exclusión del trabajo reservado a profesionales), desarrollar los mismos, construirlos, venderlos total o parcialmente, administrar obras y el funcionamiento de complejos habitacionales, deportivos y comerciales, administrar fideicomiso constituyéndose en fiduciarios, también como fiduciante, beneficiario o fideicomisario. 7) CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija en la suma de pesos VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000) dividido en DOS MIL CUATROCIENTAS (2400) cuotas de pesos DIEZ (\$10) de valor nominal cada una, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: ALE, Nolberto Oscar, la cantidad de MIL DOSCIENTAS (1200) cuotas por un valor total de pesos DOCE MIL (\$ 12000) y MORENO, Walter Alejandro la cantidad de MIL DOSCIENTAS (1200) cuotas por un valor total de pesos DOCE MIL (\$12000); que se integra el 25% en dinero efectivo al momento de la solicitud requerida por la autoridad de contralor y el 75% restante será integrado dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad.- La reunión de los socios dispondrá el momento en que se hará la integración.-

08) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: El uso de la firma así como la dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designará la Asamblea de socios, precediendo del sello de la Razón Social. Durará dos (2) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

09) FISCALIZACIÓN: Todos y cada uno de los socios podrá examinar los libros y papeles sociales y recabar la información que estimen pertinentes.

10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operará el 31 de Diciembre de cada año.

En el mismo acto los socios resuelven: A) Designar como Gerente al señor: ALE, Nolberto Oscar, DNI: 28.915.502, CUIT: 20-28915502-4 con domicilio en la calle 21 N° 483 de la localidad de General Pico (LA PAMPA), quien manifiesta en carácter de Declaración Jurada no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 157 de la Ley Nro. 19550 y sus modificatorias.- B) Fijar la sede social en calle 21 N° 483 de la localidad de General Pico (LA PAMPA).- C) Autorizar al señor: ALE, Nolberto Oscar DNI. 28.915.502, CUIL: 20-28915502-4 al retiro de los fondos depositados en el Banco de La Pampa en concepto de capital integrado previa autorización de la autoridad de contralor.

B.O. 3425

GROOVE PAM S.R.L.

En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, República Argentina, a los ocho días del mes de julio del año 2020. Entre Don KOLMAN, GABRIEL YESHU, argentino, en Concubinato Prieto, Analisa, nacido el 24 de Agosto de 1986, D.N.I. 32.046.544, CUIT N° 20-32.046.544-4, domiciliado en la calle Orlando Hernández N° 737 de la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, Provincia de la Pampa, de profesión Ingeniero Agrónomo, Don FEININGER, FABRICIO LUCIANO, argentino, soltero, , nacido el 19 de febrero de 1989, D.N.I. 30.858.851, CUIT N° 27-30.858.851-9, domiciliado en calle Jazmines N° 203 de la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital , Provincia de la Pampa, de profesión Ingeniero Agrónomo y Don FEININGER, RODRIGO NAHUEL, argentino, soltero, nacido el 31 de octubre de 1990, D.N.I. 35.284.925, CUIT N° 20-35.284.925-2, , domiciliado en calle 9 de Julio N° 411 de la localidad de Winifreda, Departamento Conhelo, Provincia de la Pampa, de profesión Corredor de Comercio y Martillero Publico, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales y las cláusulas que siguen:

I.- PRIMERA: Denominación y domicilio: La Sociedad se denominará GROOVE PAM S.R.L. y tendrá domicilio legal y administrativo en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias O representaciones en el país y en el extranjero.

SEGUNDA: Duración: La Sociedad se constituye por el término de treinta años a partir de su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de La Pampa.

TERCERA: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) COMERCIALES: Venta de fiambres, Quesos, Lácteos y productos de Almacén, como

así también la producción de y comercialización de Milanesas de pollo y carnes.- b) CONSTRUCTORAS: mediante la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, viviendas, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, y en general realizar la construcción de todo tipo de inmuebles; realización de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas, privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones.- c) FINANCIERAS Y DE INVERSIÓN: mediante préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares de cualquier tipo de sociedad tanto nacional como extranjera, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general , con o sin garantía real o a corto plazo o con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; por el aporte de capitales para negocios realizados o en vías de realizarse, por préstamos en dinero con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales; con la compra, venta y negociación de títulos públicos, acciones y otros valores mobiliarios existentes o a crearse en el futuro. Quedan expresamente excluidas de esta enumeración las operaciones reglamentadas en la ley de Entidades financieras, que solo podrán ser ejercidas previa sujeción a ella.- d) CONSULTORAS: mediante la prestación de servicios integrales de consultoría, estudio, investigación, asistencia técnica, organización, proyecto, asesoramiento, dirección, administración, estudios económicos, financieros, administrativos y de todo tipo; comprendiendo además la elaboración de estudios de mercado, de proyectos, anteproyectos, capacitación de personal, y la investigación operativa para la puesta en marcha de programas y/o proyectos .- e) PRODUCCIÓN Y REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la representación de jugadores de fútbol, eventos especiales, televisivos, gráficos, radiales, así como también todo otro evento o servicio que se relacione con el deporte en general. f) MANDATARIA: mediante la actuación como mandataria realizando todos los actos concernientes al objeto social.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto y para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto social.

CUARTA: Capital Social: el Capital de la Sociedad se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000). Representado por 100 cuotas sociales de MIL pesos cada una que representan un capital de pesos Cien Mil, de las cuales se integra en este acto el 25% o sea la suma de pesos VEINTICINCO MIL en dinero en efectivo.

QUINTA: En el supuesto de que la sociedad decida aumentar el Capital, dicho aumento se resolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la ley 19.550 y sus modificatorias.

SEXTA: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de UNO o MAS GERENTES

individualmente e indistintamente socios o no, por todo el término de la duración de la sociedad, o hasta que la asamblea de socios les revoque el mandato.- A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de “socio gerente” o “gerente” según el caso, precedida de la denominación social, Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna incluidos, los especificados en los artículos 375 CC y CN artículo 8, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la Sociedad.

SEPTIMA: Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por los socios, pudiendo éstos examinar los libros y papeles sociales y recabar los informes que estimen convenientes cuando lo crean necesario.

OCTAVA: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, primera parte, párrafo segundo de la Ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la ley y cada cuota de derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19.550.

NOVENA: Balance: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, conforme las normas contables usuales siendo los socios gerentes los responsables de su confección.- el Inventario y Balance General deberán ser sometidos a la consideración de los socios.- Si dentro de los treinta días (30) corridos de su puesta a consideración, no fueran observados, se considerarán automáticamente aprobados.

DECIMA: Distribución de Utilidades: Las ganancias realizadas líquidas de cada ejercicio se distribuirán del siguiente modo: un cinco por ciento a Reserva Legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social; por decisión unánime de los socios podría constituirse cualquier tipo de reservas especiales, las que podrán mobilizarse cuando así lo consideren necesario.- El excedente será distribuido en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio.- Las pérdidas serán enjuagadas por la reserva legal o por las reservas facultativas que la Sociedad tuviera constituida y que los socios resuelvan destinar a tal fin; en caso de no existir reservas por ser las mismas insuficientes, los quebrantos serán cargados a las cuentas particulares de los socios en proporción a sus cuotas de capital.- Mientras no se resuelvan la disminución de capital como consecuencia de las pérdidas acumuladas, o las mismas no sean cubiertas en la forma descrita en el párrafo anterior, toda pérdida de arrastre será enjuagada con garantías realizadas y líquidas de ejercicios posteriores, previa a toda distribución de beneficios.- Si las pérdidas fueran tales que alcanzaren el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social, los socios podrán decidir; a) la disminución del Capital Social; b) reintegrar el quebranto en proporción a sus respectivas cuotas de capital; c) disponer la disolución y liquidación de la sociedad.

UNDÉCIMA: Cesión: La cesión de cuotas es libre, debiéndose comunicar la misma a la Sociedad con un ejemplar en las condiciones establecidas por el Art. 152 de la Ley 19.550.

DUODÉCIMA: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio incapacitado o fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos, inoponibles a las cesiones de los herederos que realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente.

TRIGÉSIMA: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en la ley 19550, la liquidación estará a cargo del gerente o gerentes o la persona que los mismos designen.

II.- A continuación los socios acuerdan: a) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: El capital se integra y suscribe de la siguiente forma: KOLMAN, GABRIEL YESHU suscribe 50 cuotas, FEININGER, FABRICIO LUCIANO suscribe 33.33 cuotas, y FEININGER, RODRIGO NAHUEL suscribe 33.33 cuotas, o sea la cantidad de 100 cuotas de Mil pesos cada una, integrándose en este acto el 25% en efectivo comprometiéndose a integrar el 75 % restante en un término no mayor de 2 años desde la inscripción del presente estatuto. GERENCIA: Se designa para integrar la gerencia al señor: KOLMAN, GABRIEL YESHU, quien acepta el cargo para el cual ha sido designado. SEDE SOCIAL: Se fija la sede social en calle Fiorucci 346, de la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, Provincia de La Pampa. DOMICILIO ESPECIAL: El señor Gerente por el artículo 256 de la Ley 19550, fija su correspondiente domicilio especial en calle Orlando Hernández N° 737 de esta ciudad. AUTORIZADOS: Se confieren autorización al C.P.N. Sandro Astengo D.N.I. 17.379.546 y/o Kolman, Gabriel Yeshu D.N.I. 32.046.544, para que puedan tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio con facultades de aceptar, firmar y/o proponer modificaciones al presente, inclusive al objeto social y a la denominación de la sociedad, de acuerdo a los que solicitare dicho organismo, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, inclusive escrituras complementarias, ampliatorias modificatorias y /o rectificatorias, así como también acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos depositados en el Banco de La Pampa a que se refiere el art. 149 de la ley 19550, rubricar los libros societarios y realizar cuantos más actos fueren menester. Silvana MARASCHIO, Escribana.

B.O. 3425

AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M

AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M., constituida por acto de fecha 28 de agosto de 2006 e inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta provincia de La Pampa, en el libro de Sociedades al Tomo V/06, Folio 167/189, según Resolución n° 435/06 de fecha 12 de Septiembre de 2.006, comunica que mediante el Decreto Provincial N° 07/2020 se llevó a cabo la designación de un (1) Director Titular por las Acciones Clase "A", y mediante Decreto Provincial N° 723/2019 se llevó a cabo la designación de un (1) Síndico Titular, por las Acciones Clase "A"; Director Titular Acciones Clase "A" –Vicepresidente del Directorio-: Dr. Marcelo Enrique STEINBAUER, DNI 20.631.307, Término de mandato: 2 años/ejercicios, finalizando el mismo el día 31 de diciembre de 2021; Síndico Titular Acciones Clase "A": Dr. Esteban Javier PAZ, DNI 13.956.650, Término de mandato: 3 años/ejercicios, finalizando el mismo el día 31 de diciembre de 2021; El Director y Síndico enunciados ut supra, aceptaron su cargo y declararon no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el arts. 264, 286, y 310 de la Ley 19550.- Fdo: Ing. Juan Carlos MECCA – Presidente.

B.O. 3425

CALAMARI S.A.

CALAMARI S.A. con domicilio en Avenida Luro Nro. 685 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa inscripta en el Registro Público de Comercio de La Pampa el 7 de octubre de 1993 Tomo II/93 de sociedades fs. 239/243, informa a través del presente que por Asamblea Extraordinaria de fecha 13 de Julio de 2020 se ha resuelto de manera unánime modificar la denominación social de Calamari S.A. a REIMS S.A. Lo expuesto impone modificar el artículo primero del estatuto social de la siguiente manera: "Artículo Primero.- La Sociedad girara bajo la denominación de "REIMS S.A." y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, pudiendo por resolución del directorio establecer Agencias, Sucursales, Representaciones y Establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero". Iván López Radits, Abogado.

B.O. 3425

EL 23 S.R.L.

El 23 S.R.L. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 2 de junio del año 2020, se constituyó la Sociedad "El 23 S.R.L." cuyos socios son: Daniel Enrique Gartner, CUIT 20-12389109-1, Patricio Daniel Gartner, CUIT 20-32285527-4, e Iris Mabel Re, CUIT 27-12665551-2; y su contrato establece: 1) Denominación y Sede Social: la sociedad girará bajo la denominación "El 23 SRL" y tendrá su domicilio legal en la calle 17 N° 79 de la Ciudad de General Pico, provincia de La Pampa.- 2) Plazo: el

término de la duración de la sociedad será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 3) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) Agropecuarias: mediante la explotación y/o administración directa y/o indirecta de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas, frutícolas, forestales y/o vitivinícolas propios y/o de terceros y demás aspectos relacionados con la agricultura y ganadería, forestación y sus derivados; compra-venta de hacienda, granos y cereales; B) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones tendientes a la constitución del derecho real de Propiedad Horizontal (previstas por la ley 13.512 de Propiedad Horizontal y su reglamentación); C) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, consignación, distribución, representación, mandato, comisión, transporte, importación y exportación, de productos vinculados a la actividad agrícola-ganadera y sus derivados; D) Industriales: mediante la fabricación, industrialización y producción de productos alimenticios, agropecuarios, metalúrgicos, maderas, textiles, de cuero, plásticos, en plantas industriales propias y/o de terceros; E) Transporte: mediante la realización de transporte de mercaderías de todo tipo en vehículos propios y/o ajenos; F) Licitaciones: intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos, intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles o inmuebles; G) Inversiones financieras y generales: mediante préstamos, aportes o inversiones de capitales, con dinero propio, a sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propios, de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público; H) Leasing: celebración de contratos de leasing, ya como dador o tomador, para cualquier clase de bienes; I) Constructora: ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas; J) Servicios: de organización, asesoramiento y atención administrativa y comercial. A los efectos del cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 4) Capital Social: se fija en la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 120.000), dividido en DOCE MIL (12.000) CUOTAS de DIEZ PESOS (\$10) cada una. El capital social es suscripto en su totalidad en este acto, conforme al siguiente detalle: el socio Daniel Enrique GARTNER, suscribe la cantidad de mil doscientas (1.200)

cuotas, de un valor nominal de pesos diez (\$10) cada una, por un monto total de pesos doce mil (\$ 12.000,00); el socio Patricio Daniel GARTNER, suscribe la cantidad de nueve mil seiscientos (9.600) cuotas, de un valor nominal de pesos diez (\$10) cada una, por un monto total de pesos noventa y seis mil (\$ 96.000,00); y la socia Iris Mabel RE, suscribe la cantidad de mil doscientas (1.200) cuotas, de un valor nominal de pesos diez (\$ 10) cada una, por un monto total de pesos doce mil (\$12.000,00).- El capital suscrito por los socios es integrado en dinero efectivo, y en un veinticinco por ciento (25 %) por cada uno de ellos. El saldo del capital social sin integrar, esto es el setenta y cinco por ciento (75 %), será integrado cuando la gerencia lo requiera, en un plazo máximo de dos años, computados desde la fecha inscripción de la sociedad. 5) Dirección y administración: estará a cargo del número de Gerentes que determine la reunión de socios, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3).- Desempeñaran sus funciones por un tiempo indeterminado, pudiendo ser removidos únicamente mediante justa causa, conservando su cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de aquella, salvo separación provisional en caso de intervenir judicialmente la Sociedad.- Los socios disconformes con la remoción, tendrán derecho de receso.- En caso de incorporarse nuevos socios, se ratificará la designación de los gerentes, o bien se designarán nuevos gerentes por decisión unánime. Los gerentes percibirán un sueldo que será determinado por la Asamblea. 6) Representación: La representación legal de la sociedad corresponde a un gerente, quien con amplias facultades actuará y tendrá uso de la firma en forma conjunta o indistinta, representando a la Sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos. 7) Ejercicio económico financiero: se practicará al último día del mes de septiembre de cada año. 8) Régimen Legal: Todo lo que no está previsto en éste Estatuto, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550, sus modificatorias y disposiciones legales concordantes.- En este acto, y por decisión unánime de los socios constituyentes, se designa como gerente al socio Daniel Enrique GARTNER.- Seguidamente, el socio antes designado, acepta el cargo de gerente y en lo que hace a su condición de Gerente, manifiesta no hallarse comprendido en las inhabilidades, prohibiciones o incompatibilidades de los artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias. 9) Autorizan expresamente a la abogada Lucía V. Bertolotti, DNI 36.313.782, para que realice ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas la tramitación necesaria para lograr la inscripción registral del presente contrato, facultándose para notificarse de las observaciones que se produzcan, agregar documentación, efectuar desgloses, retirar el contrato una vez inscripto y el depósito inicial en Banco de La Pampa. Se faculta en este acto al CPN Carlos A. Larandaburu DNI 13.737.974 para que realice las inscripciones ante otros organismos tales como AFIP, DGR, Municipalidades y cualquier otro organismo de contralor no enunciado expresamente aquí, pero de los que se requiera su

autorización para el normal funcionamiento de esta sociedad comercial.

B.O. 3425

**GALLEGO ADAGAS Y COMPAÑÍA SCA
PRORROGA DE DURACIÓN SOCIAL-
MODIFICACIÓN ESTATUTARIA**

La sociedad GALLEGO ADAGAS Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES inscrita en el RPC con fecha 26/02/1971, N° 16, Folio 75, Tomo I, matrícula N° 1185, hace saber: que en Asamblea General Extraordinaria de fecha 10/03/2020 –Acta N° 79- se aprobó la prórroga del plazo de duración de la sociedad en cuarenta y nueve años más, fijándolo en consecuencia en noventa y nueve años a partir de la inscripción original y modifíco Artículo SEGUNDO del estatuto social cuyo texto es el siguiente: Artículo SEGUNDO: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde el día 30 de septiembre de un mil novecientos setenta.-Alejandro P. Gallego. Administrador titular.

B.O. 3425

CÁMARA DE FARMACIAS DE LA PAMPA

Santa Rosa, julio de 2020

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, convócase a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede Administrativa de nuestra Institución, sita en calle Wilde N° 390, Primer Piso, el día 17 de Agosto de 2020 a las 17 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de los motivos por los que se convoca la Asamblea Ordinaria fuera de término.
- 2) Designación de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de Asamblea.
- 3) Consideración de documentación contable: Memoria, Inventario y Balance General, Informe de Revisor de Cuentas, de los ejercicios finalizados: 31/12/2010, 31/12/2011; 31/12/2012; 31/12/2013; 31/12/2014; 31/12/2015; 31/12/2016; 31/12/2017, 31/12/2018 y 31/12/2019.
- 4) Renovación de Integrantes de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
- 5) Modificación del valor de la Cuota Social.

Nota: De acuerdo a los Estatutos, las Asambleas Ordinarias se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido

quórum necesario, se realizará la misma con el número de socios presentes.

Hugo DURANGO, Presidente.

B.O. 3425

B.O. 3425

CÁMARA DE FARMACIAS DE LA PAMPA

Santa Rosa, julio de 2020

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores Asociados:

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, convócase a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede Administrativa de nuestra Institución, sita en calle Wilde N° 390, Primer Piso, el día 15 de agosto de 2020 a las 15 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Modificación de Estatuto en las siguientes cláusulas: Artículos 1, 33, 34, 36, 48, 50, 51 y 53
- 2) Eliminación de Artículos 45, 47 y 49 del Estatuto dada la reducción de cargos planteada en la modificación de artículo 33.
- 3) Modificación de los títulos
CAPÍTULO VI: DEL PRESIDENTE
CAPÍTULO VII: DEL SECRETARIO
CAPÍTULO VIII: DEL TESORERO
CAPITULO IX: DEL VOCAL.
- 4) Designación de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de Asamblea.

Nota: De acuerdo a los Estatutos, las Asambleas Extraordinarias se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido quórum necesario, se realizará la misma con el número de socios presentes.
Hugo DURANGO, Presidente.

APADA ASOCIACIÓN PAMPEANA DE DANZA

Santa Rosa, julio de 2020

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Señores Socios:

Dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 29° y siguiente del Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Uds. a ASAMBLEA ORDINARIA a llevarse a cabo el día 22 de agosto de 2020 a las 15,00 horas, a través de la Plataforma Zoom, para el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura, consideración y aprobación de Acta de Asamblea Anterior.
 - 2 - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2018 corregido y 31/12/2019.
 - 3- Renovación de miembros por renuncia de: Secretario/a, 2° vocal titular, 3° vocal suplente.
 - 4.- Tratamiento y aprobación de cambio de domicilio a A.Pa.Da.
 - 5.- Designación de dos Socios para firmar el acta de Asamblea.
- Art.29: Las Asambleas se realizarán por la plataforma Zoom en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los asociados que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los que tengan derecho a voto.
FURRIOL, José Luis, Presidente – RECARTE, Jesica, Secretaria.

B.O. 3425